



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Diagnóstico del grado de conocimiento e implementación del Protocolo de Actuación Nacional del primer respondiente en la Policía Municipal de Othón P. Blanco.

Tesis

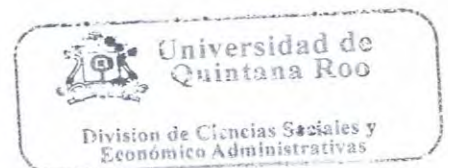
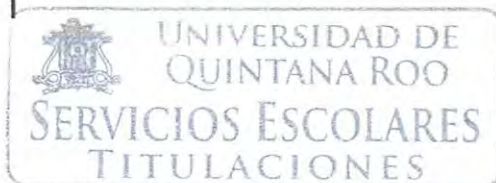
**Para obtener el grado de
Licenciado en Seguridad Pública**

Presenta:

Rubén Isaías López Hernández

Director de tesis:

Mtro. Carlos Enrique Hernández Tapia



Chetumal, Quintana Roo, México.

Septiembre del 2017



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Diagnóstico del grado de conocimiento e implementación del Protocolo de Actuación Nacional del primer respondiente en la Policía Municipal de Othón P. Blanco.

Presenta:

Rubén Isaías López Hernández

Tesis elaborada bajo la supervisión del comité de asesoría y aprobado como requisito parcial para obtener el grado de:

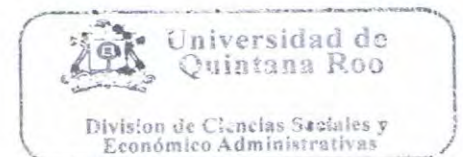
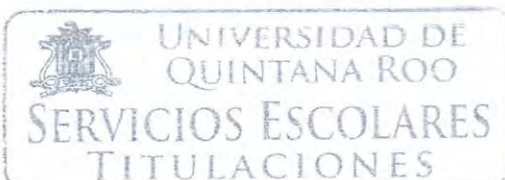
LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA

COMITÉ DE SUPERVISIÓN

Director: Mtro. Carlos Enrique Hernández Toledo

Asesor: Mtro. Luis Gerardo Sánchez Mandoz

Asesor: Mtra. Luz Margarita González López



Chetumal, Quintana Roo, México. Septiembre 2017

Índice

1. Capítulo I	5
1.1 Planteamiento del problema	5
1.2 Justificación	6
1.3 Objetivo General	9
1.4 Objetivos Particulares	9
1.5 Marco teórico y conceptual	10
1.6 Hipótesis	31
1.7 Metodología	31
2. Capítulo II	33
2.1 Antecedentes	33
2.1.1 Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente	40
2.1.2 Programa de Capacitación para el Curso Taller Primer Respondiente y con capacidad para procesar el lugar de los hechos en el Sistema de Justicia Penal	42
3. Capítulo III	45
3.1 Comparativa del protocolo nacional de actuación del primer respondiente de México y de la Cartilla del Primer Respondiente de Colombia	45
3.1.1 Cuadro sinóptico comparativo de los protocolos del primer respondiente	46
3.1.2 Esquema de funcionalidad de los dos protocolos del primer respondiente	47
3.1.3 Resguardo perimetral en Colombia y en México	48
3.1.5 Formas de la detención en ambos países	49
3.1.6 Detención en Colombia y en México	50
3.2 Análisis FODA	51
4. Capítulo IV	55
4.1 Análisis de la información obtenida	55
4.1.1 Pregunta 1	55
4.1.2 Pregunta 2	56
4.1.3 Pregunta 3	57
4.1.4 Pregunta 4	58

<i>4.1.5</i>	<i>Pregunta 5</i>	59
<i>4.1.6</i>	<i>Pregunta 6</i>	60
<i>4.1.7</i>	<i>Pregunta 7</i>	61
<i>4.1.8</i>	<i>Pregunta 8</i>	62
<i>4.1.9</i>	<i>Pregunta 9</i>	63
<i>4.1.10</i>	<i>Pregunta 10</i>	64
<i>4.1.11</i>	<i>Pregunta 11</i>	65
<i>4.1.12</i>	<i>Pregunta 12</i>	66
Conclusión		67
Propuesta		69
Bibliografía		72
Cronograma		75

1. Capítulo I

1.1 Planteamiento del problema

En México a partir de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal se han instituido protocolos de actuación nacional, a fin de que las instituciones estén en posibilidad de homologar actuaciones.

Estas modificaciones procesales implicaron una transformación de las funciones del policía y de su relación con el Ministerio Público o Fiscal. El artículo 21 Constitucional establece que la investigación de los delitos corresponde a los policías bajo el mando y Dirección del Ministerio Público. Con ello el Policía se convierte en el primer eslabón en el proceso penal además de ser, por regla general, la primera autoridad con la que la sociedad tiene contacto. Dicho de otra manera el policía es la cara del sistema de justicia penal.

En este mismo sentido diversas notas periodísticas o informes elaborados por Organizaciones no Gubernamentales, tales como el Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC), indican que México en el año 2016 tiene una mala calificación en su actuación policial.

De lo anterior es necesario puntualizar que el policía de primer respondiente es la primera autoridad, por lo que lo convierte en un actor fundamental en el procedimiento penal.

La Policía Municipal de Othón P. Blanco a partir de la implementación del Protocolo de Actuación Nacional de Primer Respondiente, ha modificado su actuar, sin embargo es necesario diagnosticar el grado de conocimiento que tienen sus elementos y la implementación del mismo.

1.2 Justificación

La participación del policía es fundamental en el nuevo sistema de justicia penal y en la cadena de custodia; en la mayoría de los casos son los primeros en llegar al lugar de la intervención, puesto que los policías operativos que se encuentran en el C-4 o lugar donde se reciben las llamadas que se realizan en Quintana Roo a través del número 911 dan el aviso inmediatamente a los policías que se encuentran en operativo dentro de la ciudad, aunque ahora el nuevo sistema penal acusatorio dicta que cualquier autoridad con funciones de seguridad pública que llegue primero al lugar de los hechos, será el primer respondiente, con la finalidad de reducir el tiempo de la cadena de custodia y agilizar el proceso.

Sin embargo a través de distintas fuentes de información en medios de comunicación a quedado evidencia de la falta de conocimiento en la materia de la aplicación del protocolo de actuación nacional de primer respondiente; es decir que al arribar a la escena , el primer paso a seguir es la preservación o el acordonamiento del lugar, esto con la finalidad de que los vecinos aledaños o la gente más cercana al lugar no contamine o sustraiga un elemento que posiblemente pudo haber sido utilizado para la comisión del delito, ya que cabe la posibilidad de que alguna de estas irrumpa y comprometa los indicios que posteriormente deberán ser examinados por los peritos en el laboratorio correspondiente, dependiendo de qué tipo de indicio se trate.

Sin embargo cuando los policías arriban al lugar de los hechos, ellos también son partícipes de la alteración de los indicios, debido a que cuando ellos comienzan a realizar su trabajo no lo

hacen de la manera adecuada, aunque ellos creen que sí, ya que de ésta forma es como se les ha instruido desde que se crearon las academias de policías, inclusive los métodos de antes eran mucho más radicales que los de ahora, por ejemplo los policías no cuentan con guantes, cubre bocas, mallas para el cabello y demás equipo porque el estado no se los proporciona y porque no existe tal instrucción que les indique que al procesar la escena deben de ser bastante cuidadosos para evitar contaminar el área con sus huellas, cabellos, fibras textiles o todo aquello que trajesen en su persona, inclusive algunos se percatan de algún indicio y simplemente lo sustraen sin la noción de que aquel objeto puede ser clave para la investigación por ende, no contar con los estudios necesarios realiza los procedimientos en base a la carente capacitación que reciben en las academias de policías.

Según el periódico El Sol de México en el 2015, un aproximado de 42 mil 214 policías federales, estatales y municipales no aprobaron exámenes de control de confianza y aún siguen activos en sus corporaciones, contraviniendo las disposiciones del capítulo sexto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que señala que toda aquella persona que desempeñe algún cargo de servidor público, deberá aprobar exámenes de control y confianza con el objetivo de verificar que cuenta con conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo. (Gandaria, 2016)

Citando el párrafo anterior es de suma importancia que las policías acrediten el examen de control y confianza ya que una de las principales razones por las que la mayoría de los casos en contra de los presuntos delincuentes resultan improcedentes o terminan en una sentencia absolutoria aun siendo muy clara la culpabilidad del indiciado, es por una incorrecta aplicación de la cadena de custodia y en la mayoría de los casos es debido a que los policías carecen del conocimiento apropiado para realizar el procedimiento de ésta, sobre todo si no aprobaron el examen y aún siguen vigentes en la nómina de la corporación. De igual forma pueden existir malas aplicaciones de justicia violatorias hacia los derechos humanos de las personas.

Con la entrada del nuevo sistema penal acusatorio y oral, se ha generado mayor exigencia en la implementación de la cadena de custodia, puesto que el primer respondiente ya no solo hace la entrega de los indicios, oficios, informes, declaraciones hechas por escrito y demás, sino que también tienen que presentarlas y defenderlas ante el juez, de tal manera que su actuación sea validada por este.

Relevancia social: Con el éxito de la capacitación adecuada de los elementos podrán desempeñarse mejor en el campo laboral y de esta manera contribuir en el momento de impartir justicia.

1.3 Objetivo General

Elaborar un diagnóstico del grado de conocimiento e implementación del Protocolo de Actuación Nacional del Primer Respondiente en los elementos de la Policía Municipal en Othón P. Blanco.

1.4 Objetivos Particulares

- Conocer el grado de conocimiento del Policía Municipal, en cuanto al Protocolo de Actuación Nacional del Primer Respondiente
- Identificar que conocimientos y habilidades deben adquirir, desarrollar e implementar durante su formación como primer respondiente.
- Analizar la importancia en las facultades que le confiere el Protocolo de Actuación Nacional de Primer Respondiente.

1.5 Marco teórico y conceptual

El ministerio público que está encargado de salvaguardar todos los elementos que se llevan a cabo en un hecho delictivo, también es el encargado de enviar a las unidades correspondientes y dirigirlos para poder llevar el control adecuado y de esta manera procurar justicia a los involucrados; “la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de las instituciones de seguridad pública, el establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública.” (federacion, Constitución política de los estados unidos mexicanos, 2014)

La criminalística es una parte esencial para que el primer respondiente pueda aplicar y ejercer en cada caso, sin ella no se podría realizar ninguna de las actividades que conlleva, ya que en la criminalística podemos aplicarla desde el momento que se arriba a los hechos, empezando por acordonar el área y proteger los indicios que serán determinantes para poder estudiar el hecho delictivo y cómo sucedieron las cosas; “Hans Gros el análisis sistemático de las huellas dejadas por el culpable, virando la metodología de la investigación del hecho a los datos que aportaban las evidencias físicas, mucho más confiable que el testimonio de testigos”. (Mendoza, 2014)

Tras el curso del tiempo la criminalística fue tomando diferentes definiciones pero sin perder el sentido y la matriz de lo que significa realmente como; dice el Doctor

Uno de los pasos principales y esenciales al momento de arribar a los hechos es el acordonamiento; “se llama cordón policial a la línea de seguridad y acotamiento que delimita la

zona de actuación de los equipos policiales y los otros servicios públicos o privados, que operan en la resolución de un incidente”. (magazine, 2016)

Como menciona en lo ya citado, es de vital importancia el acordonamiento, ya que limita la zona que debe ser protegida, pues contiene los indicios que serán utilizados para el proceso, pues estos deben ser protegidos, ya que con ellos se pueden reconstruir los hechos y pueden pasar a ser pruebas contundentes para la determinación verídica de un delito; “Indicio es aquel dato real, cierto, concreto, indubitavelmente probado, inequívoco e indivisible y con aptitud significativa para conducir hacia otro dato aún por descubrir y vinculado con el thema probandum”. (Mamani, 2009)

Cualquier elemento de seguridad pública debe de tener las capacidades para proteger el lugar de los hechos, cuidar los indicios y acordonar el área, hasta que llegue la ayuda dependiendo de qué indicios se traten para poder hacer el levantamiento junto el debido protocolo a seguir; “Los agentes de Policía o cualquier integrante de las instituciones de seguridad pública que tengan conocimiento del lugar de los hechos y/o del hallazgo de delitos del orden federal, lo harán saber inmediatamente al AMPF, para fines de la conducción y mando de la investigación del delito y de las instrucciones que, en su caso, les dicte para la preservación del lugar” (federacion, Acuerdo A/002/10, 2016)

Para poder llevar el control de lo antes ya dicho, es necesario realizar el llenado del informe policial homologado (IPH); “formato oficial para la elaboración de reportes policiales que notifiquen a detalle un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y hallazgos

de una actuación policial.” (Becerril, 2015) Con el llenado adecuado de cada informe se puede llevar el control de toda la situación y cada paso que se realizó del que intervino el policía.

La cadena de custodia es de vital importancia ya que, cobija lo que es la protección, preservación, el traslado y así como también los agentes que integran esta misma y de esta forma se pueden salvaguardar los indicios y más adelante utilizarlos como pruebas y evidencias vitales para el caso en cuestión;

El procedimiento de control que se aplica al indicio material, ya sea vestigio, huella, medio de comisión, objeto material o producto relacionado con el delito, desde la localización por parte de una autoridad, policía o Agente del Ministerio Público, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión, según se trate de la averiguación previa o el proceso penal. (Federacion, Acuerdo A/002/10, 2010)

Años atrás la policía un poco obsoleta en el sentido del esclarecimiento de los hechos, debido a los problemas que causa la escases de conocimiento e implementación para el resguardo de los indicios de un hecho delictivo, la cadena de custodia tiende a fracasar pues el manejo de la información depende mucho del conocimiento que posea el Primer respondiente al momento de manipular los indicios.

En el siguiente párrafo se especifica que la policía debe mantenerse en constante evolución, pues son estos los primeros en tener contacto con posible evidencia crucial; (y se menciona posible porque no se puede considerar como evidencia hasta que los indicios hallados en el lugar de los hechos se hayan analizado correctamente en un laboratorio, dependiendo de su naturaleza)

El Dr. Almeida piensa que (...) todo ello implica emigrar de un sistema policial de reacción a uno proactivo, este nuevo sistema exige tener policías calificados, con un nivel académico de nivel medio superior y superior; estamos conscientes que ahora el actuar policial, tiene más responsabilidades en el procedimiento del nuevo sistema de justicia penal, pues la intervención policial en términos prácticos va a ser auxiliar en la investigación y la del Ministerio Público para intervenir (litigar) en las audiencias, es así como se redimensiona el nuevo actuar policial como primer respondiente ante una eventualidad delictiva. (Nuevo Sistema de Justicia Penal, 2016)

Como ya antes citado, el policía común debe ayudar en el procedimiento de esclarecimiento de un hecho de forma profesional y respetando cada uno de los derechos de los involucrados, ya que se vuelve una parte importante del nuevo sistema, para una pronta, expedita y eficaz ayuda.

La percepción de los ciudadanos hacia las policías de hoy en día es pésima, y esto causa un mal desempeño por la presión en el elemento al momento de realizar su trabajo, aunque lo haga bien sigue siendo objeto de críticas, con el nuevo sistema se pretende cambiar esta percepción y demostrar la capacitación y profesionalización que reciben;

La actuación policial dentro del sistema oral y adversarial, es el de una policía científica, capacitada, y actualizada, por lo que es primordial que las instituciones de seguridad pública se preocupen de otorgarle a dichos servidores públicos los conocimientos necesarios y suficientes que harán de él una pieza clave y

fundamental para que los procesos lleguen a buen término, no basta con la policía empírica de antes, a la que solo le bastaba con saber leer y escribir para portar un uniforme, una placa y un arma de fuego, sino que la policía y el modelo policial debe ajustarse a los requerimientos de una sociedad moderna y cambiante, exigente y demandante, debiendo estar preparados para cumplir el reto principal que tiene en estos tiempos la policía, y que se traduce simplemente en el “dar respuesta”, es decir, que se esté preparado y capacitado para brindar respuesta a la ciudadanía ante cualquier eventualidad que pudiera surgir, de ahí la necesidad de prepararse cada día más y abarcar un abanico más amplio de actividades todas ellas enfocadas a cubrir diversos aspectos de cuidado y resguardo de la ciudadanía. (Nuevo Sistema de Justicia Penal, 2016)

Citando el párrafo anterior: el papel de las policías es requerido que se realice adecuadamente sin tener errores ya que, son los encargados de identificar a las víctimas, presuntos culpables, y los indicios que servirán para esclarecer los hechos, siendo el primer eslabón del sistema de justicia.

Es muy importante hablar sobre el delito ya que puede ser complejo para entenderlo debido a la acción que va en contra de una ley establecida. Así como se citó en “Lineamientos Elementales de la Teoría General del Delito”, año 2000; Según su definición, el delito es; “la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso” (p.1). Cuando una persona va en contra del estado se dice que quebranta las leyes que rigen la armonía, el concepto de delito tiene una conexión profunda con quebrantar la ley.

Se puede hablar de diferentes tipos de conductas ya que están entrelazadas con las penas, debido a la conducta realizada será aplicada la pena correspondiente. El resultado de estas varían y esto puede ocasionar que se complique la investigación;

El resultado material o externo es la alteración como consecuencia de la actividad o inactividad humana en el mundo externo. (El delito de daños de daños, lesiones, homicidio, etcétera.) El resultado jurídico-formal, a diferencia del material, se actualiza con la sola conducta de la persona, violando únicamente la norma penal, y no habiendo una alteración física (daños) o fisiológica (homicidio). Y el resultado psíquico o interno, es la alteración psíquica como consecuencia. (Ureña, 2000, pág. 23)

Citando el párrafo anterior; Los delitos son derivados de las conductas que los mismo ciudadanos realizan con distintos propósitos, las investigaciones para poder reconstruir un hecho pueden llevar un tiempo determinado pero los distintos resultados ayudaran o complicaran los diferentes resultados de estos mismos.

Lo siguiente en analizar es el escenario “lugar de los hechos” donde se lleva acabo el hecho delictivo, La inspección del lugar de los hechos es la primera y más importante de las acciones de instrucción que está dirigida a la comprobación de un hecho delictivo;

Los peritos en criminalística y fotografía forense, tienen encomendado el estudio del lugar de los hechos, también conocido como escena del crimen. Uno de los

principios básicos de la metodología de investigación criminalística, es lograr que al inicio de toda investigación el perito siga determinadas reglas básicas a fin de lograr la identificación del autor o autores del delito. (Moncada, 2009, pág. 150)

Como antes dicho: además de ofrecer una definición de la inspección del lugar de los hechos también los peritos están encargados de detallar las tareas que persigue la misma. Hay que mencionar que no sólo está involucrado el perito sino de igual forma el primer respondiente que es la persona encargada de resguardar el lugar de los hechos, siendo esta la primera persona en llegar. Esta persona puede ser cualquier autoridad competente que tenga conocimientos para procesar el lugar de los hechos.

Es importante mencionar las diferentes tareas que llevan a cabo cada uno de ellos para no confundir, ya que el primer respondiente solo es encargado de salvaguardar el área perimetral del delito, en algunos casos podrá embalar pero quedaría a criterio del perito que se presente, decidiendo si es conveniente su participación a falta de más peritos o si la situación lo requiere.

Como ya antes mencionado, al momento de arribar al lugar de los hechos, resguardar el área perimetral y/o perseguir, detener al señalado como posible presunto (en caso de que existiera tal). El elemento policiaco tiene la obligación de realizar esta acción bajo instrucciones del ministerio público; “La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. (Barrera editores, 2014. P.26). Una buena coordinación facilitará la correcta aplicación de sanciones y salvar guardar los derechos de las víctimas.

El resguardo perimetral se debe realizar lo más pronto posible y protegerlo de cualquier anomalía que pudiese afectarle, ya sea una persona, el clima y ambiente que exista en ese momento;

Observación general. Permite apreciar en conjunto la escena o el lugar de los hechos, saber si es el lugar original o existen otros sitios para investigar y localizar los elementos materiales relacionados con el hecho. La protección sirve para mantener la forma original y primitiva del lugar del hecho, para proteger y delimitar la escena. De una correcta protección, depende que la información hallada sea fidedigna. Se puede realizar con manila, vallas, cintas, etc. La protección depende de la rapidez con que se llega al lugar para desalojar a los curiosos, parientes o amigos de la víctima que por falta de cultura o conocimiento alteran la escena. (Moncada, 2009, pág. 54)

Citando lo antes dicho, para poder determinar lo que ha sucedido y reconstruir lo sucedido, es imprescindible estudiar el lugar del hecho así como la recolección de todos los indicios, lo cual es materialmente imposible cuando la escena del crimen no ha sido protegida y conservada adecuadamente, es de aquí la importancia de mantener la cadena de custodia.

Resguardar el lugar de los hechos implica resguardar los indicios; la importancia de estos elementos en la investigación judicial radica en lo mucho que pueden aportar en el esclarecimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que ocurrió una conducta punible, y en la medida en que puede ser directamente relacionados con el autor material del mismo. (Moncada, 2009, pág. 67)

En consecuencia tener claro lo que se entiende por evidencia física, es de tal importancia para saber en qué momento del proceso el juez hace valoraciones de los hechos en el proceso con base en la cual forjara sus decisiones judiciales.

La detención del presunto la puede realizar cualquier persona en el momento que se esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, y poniéndolo a disposición de la autoridad más cercana. Para ello hay que poder identificarlos correctamente;

Identificación por las marcas particulares. Es sabido que una deficiente identificación de las personas puede devenir en problemas del tipo de homonimia, que en el derecho penal se ha prestado para perpetrar numerosas injusticias, pues una persona que no se encuentra plenamente identificada puede ser sujeto de confusión con otra que puede haber incurrido en la conducta sancionable por la ley penal. (Moncada, 2009, pág. 108)

Para poder identificar a una persona, las marcas particulares son de vital importancia ya que, una cicatriz, un tatuaje o cualquier tipo de marca singular podrían ser de mucha ayuda para identificar al presunto.

Los elementos policiacos con los que se coordina el Ministerio Público son los policías judiciales; “éste tiene el carácter de autoridad durante la investigación de los delitos y persecución de los delincuentes, más aun la existencia de la policía judicial debe concebirse como una función y no como una estructura administrativa”. (Vega, Ruiz, Chavez, & Villanueva, 2000, pág. 37) Y aunque

no siempre cumplan con las funciones correspondientes, el policía judicial debe estar capacitado para apoyar al Ministerio Público.

Al momento de la detención del presunto señalado se le debe hacer lectura de la carta de derechos para no violentar ninguno de estos y de esta forma no salga impune;

- Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención por lo que se le informa: tiene derecho a guardar silencio;
- Tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente;
- Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público;
- Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento;
- Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario;
- En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención;
- Tiene derecho a un traductor o interprete, el cual le será proporcionado por el Estado;
- Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o ante el juez de control, según sea el caso inmediatamente después de ser detenido o aprehendido. (SSP, 2015, pág. 67)

De esta forma, los ciudadanos sujetos a proceso penal gozan de los derechos a la presunción de inocencia; a ser juzgados por tribunales competentes, independientes e imparciales y aunque el derecho de la libertad este privándose no están exentos de todos los demás derechos.

De igual forma no hay que olvidar que las dos partes tienen derechos y que deben ser respetados tanto la víctima como el imputado; en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se mencionan algunos de los derechos que tienen y que el Estado está obligado a respetarlos y otorgárselos;

“Derechos de la víctima:

Recibir asesoría jurídica; recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño, etc. (Berbera, 2016, págs. 24-25) Estos derechos se aplican en el momento de empezar el proceso penal y para poder determinar la veracidad del hecho del que se acusa.

El primer respondiente que acudió al lugar de los hechos tiene la obligación de elaborar un registro en el que se especifique, la descripción de lo ocurrido, las circunstancias de los hechos, las referencias de los testigos, las medidas tomadas para asegurar y preservar el lugar de intervención, y el inventario de los objetos asegurados, conforme a los formatos del Informe Policial Homologado;

Los primeros elementos de la autoridad que acudan a la escena del delito, deberán reportar en forma clara, precisa y completa las condiciones en que descubrieron o encontraron la misma, iniciando su reporte con la descripción de sus propios datos, es decir, señalar el nombre completo; el número de placa; e sector o región que pertenezca y la descripción de la unidad a la que esté adscrito, así como señalar la hora y fecha de los hechos. Por otra parte deberá señalar la hora en que tomo conocimiento del posible hecho delictuoso, la hora en que llego al lugar de la escena del crimen y la forma en que se enteró del mismo, es decir, por control de radio o por denuncia de particular; en esta segunda posibilidad deberá anotar el nombre; el domicilio y la identificación de la persona que realizó la denuncia. (Vega, Ruiz, Chavez, & Villanueva, 2000, pág. 142)

Existe un formato para cada descripción que se debe declarar el primer respondiente sin omitir ninguna información o de lo contrario pueden existir sanciones.

Al encontrarse presente en el lugar de los hechos, de inmediato, deberá cerciorarse si existen personas o bienes en peligro, tomando las providencias necesarias para su salvaguarda. De igual forma es importante que asuma el control del área, evitando que se pierdan vestigios, testigos o pruebas; para lo cual, deberá acordonar el lugar de los hechos; si éste es cerrado, deberá controlar los accesos mediante el paso a personas ajenas a la investigación, hasta la llegada del Ministerio Público, si por atención medica u otras condiciones ingresaran diferentes personas al lugar, deberá llevar un registro de las mismas, debiendo reportarlas a la llegada del agente

investigador. En caso de ser un lugar abierto, evitara que por el área circulen vehículos, personas o animales. (Vega, Ruiz, Chavez, & Villanueva, 2000, pág. 142)

Todo esto lo deberá realizar el primer respondiente para que no exista una alteración en el lugar de los hechos y para que los indicios no se pierdan, alteren o desaparezcan, ya que estos mismos son llamados como testigos mudos y pueden resultar primordiales para la resolución de la investigación.

Los mismos autores hacen mención acerca del método para la investigación criminal y lo desglosan en los autores de la Cadena de custodia;

El método para la investigación criminal

El concepto: la investigación criminal es el instrumento técnico por el cual, el responsable de la misma el investigador puede descubrir los hechos necesarios y suficientes para poder perseguir los delitos y a sus autores con eficacia y conforme a la ley.

Su ingrediente fundamental es, pues, la información, que ha de responder a un proceso lógico, desagregado en diversas fases:

- Recopilación de la información
- Ordenación de la información
- Clasificación de la información

- Sistematización de la información
- Discriminación de la información, y
- Conclusiones.

La responsabilidad.- El responsable directo de este proceso es el Ministerio Público y sus auxiliares inmediatos:

- La policía judicial o investigadora;
- Los servicios periciales, y
- El Sistema Inteligente de Información Criminal. SIICRIM®

El trabajo de investigación es reactivo. Esto es, al organizarse y sofisticarse la delincuencia, la investigación, en cuanto a su capacidad de respuesta, ha de fortalecerse y organizarse mejor. (Vega, Ruiz, Chavez, & Villanueva, 2000)

Una investigación necesita de toda la coordinación posible para poder llevarla a cabo y evitar cometer el menor número de errores, así como también la participación profesional de cada uno de los miembros de la cadena de custodia, y para esto es que necesitan una capacitación constante, puesto que la criminalística es una ciencia en movimiento, que nunca se detiene y cada día surgen nuevas formas de embalar, analizar y preservar los indicios.

Fines de la criminalística

Es el cumplimiento específico de la criminalística.

Fines inmediatos. Resolución o esclarecimiento de los hechos a través del estudio de los elementos materiales de prueba, evidencia Física e información útil legalmente obtenidos.

Fines mediatos. Análisis y clasificación de datos que sirvan para determinar políticas criminales (conformar una estadística criminal útil para el desarrollo de políticas criminales). (Moncada, 2009)

Como ya hemos mencionado, estos fines son esenciales para la participación del primer respondiente, pues indican que todo el proceso se debe de llevar de la manera más rápida posible.

El autor José de Jesús menciona acerca de la cadena de custodia

Es el procedimiento que garantiza la autenticidad de los elementos materiales probatorios recolectados y examinados, asegurando que pertenecen al caso investigado, sin confusión, adulteración o sustracción. Es desplegado por los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentran los elementos probatorios, iniciándose con la autoridad que inicialmente protege la escena del crimen, quien los recauda y finaliza con los diferentes funcionarios judiciales. Implica que estos elementos materiales probatorios se mantendrán en lugar seguro y protegidos, sin que puedan tener acceso a ellos personas no autorizadas. (Moncada, 2009)

- Es una herramienta que garantiza la seguridad, preservación e integridad de los elementos de prueba recolectados.
- Se debe recordar mantener un registro minucioso de su posesión
- Se deben ubicar en lugar seguro y autorizado para el efecto
- De esta manera se evita su contaminación. (Moncada, 2009)

La cadena de custodia continúa con el funcionario designado para recibir los elementos que han de examinarse, quien debe constatar que corresponden a los mismos elementos que ha recolectado la autoridad competente, y termina una vez el perito ha concluido los exámenes necesarios y el respectivo informe ha sido recibido por el funcionario investigador o del conocimiento de la causa, a través de la declaración del perito. (Moncada, 2009)

Así como también el doctor César Augusto Giraldo en su libro Medicina Forense, hace una aproximación a la cadena de custodia, entendiendo por ella los procedimientos y registro de los mismos que se inician en el mismo lugar del hecho por la autoridad judicial, de policía judicial o administrativa para recolectar, embalar y transportar adecuadamente los elementos que deban ser sometidos a examen pericial.

Cabe mencionar algunos conceptos de Seguridad Pública puesto que todas las policías y autoridades competentes pueden ser partícipes en la cadena de custodia, primero que nada definiremos que es Seguridad Pública según “El nuevo modelo de policía en México”

El concepto de Seguridad Pública se refiere al mantenimiento de la paz, la ley y el orden públicos. Su aprovisionamiento recae en las autoridades gubernamentales, por tratarse de un bien público al que la ciudadanía debe tener acceso.

Empero, puesto que las sociedades son dinámicas y cambiantes, la delincuencia que se genera en el seno de éstas –y que cada vez se conecta más y más con la delincuencia organizada–, evoluciona igualmente, de manera que las instituciones encargadas de garantizar la seguridad están obligadas a adaptarse y reformarse. (Lucia Dammert, 2012)

Y es por esto que la capacitación que reciben los policías debe de ser constante, así como también los peritos capacitados deben tomar cursos para aprender nuevas y mejores formas de embalar los indicios, los cuales han sido resguardados por el primer respondiente.

Las policías pueden definirse, en términos generales, como “las personas autorizadas por un grupo para regular las relaciones interpersonales dentro del mismo, a través de la aplicación de la fuerza física”. Esta definición tiene tres elementos centrales: estabilidad institucional, uso de la fuerza y profesionalización. Debido a que es una fuerza pública, la institución policial atiende a las necesidades de la sociedad en su totalidad, lo que la obliga a responder de forma equiparable ante los diversos requerimientos de la ciudadanía. (Lucia Dammert, 2012)

En México la primera alusión oficial al término ‘seguridad nacional’ se presentó en el plan global de desarrollo 1980-1982. Más tarde, en el Plan Nacional de Desarrollo

1983-1988 se define la seguridad nacional como la herramienta para mantener las condiciones de libertad, paz y justicia social dentro del marco constitucional.

El doctor Mario Garza señala que en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, publicado en mayo de 1995, no se define que es seguridad nacional, sin embargo se refiere a ella al tratar el tema de soberanía asociando las ideas de identidad nacional, integridad territorial, política exterior, autodeterminación, nacionalismo, unidad nacional, estado de derecho, democracia, desarrollo social, crecimiento económico y fortalecimiento de nuestra cultura. (Beltran, 2014)

Las corporaciones policiacas son esenciales para la lucha contra la delincuencia, puesto que permiten el desarrollo de las demás personas, reduciendo la delincuencia poniendo en coordinación entre sí para lograr con mayor y mejor eficacia las investigaciones para que las personas puedan vivir en paz y armonía con sus semejantes, así como también salvaguardar la integridad de estas mismas.

A lo largo de la historia las personas han adaptado una mala perspectiva de los policías ya que unos han tenido malas experiencias y eso ha hecho que la mayoría sean mal vistos y piensen que todos los policías son fáciles de corromper; “Desde el punto de vista policial, la corrupción supone generalmente hacer algo que uno no debería hacer o no hacer algo que sí debería hacer, para beneficio, ganancia o provecho propios o ajenos, en detrimento de un tercero.” (York, 2010)

Con respecto al párrafo anterior es de vital importancia tener claro que no todos los elementos policiales son corruptos, pues la historia demuestra lo contrario, faltarían estadísticas, que hablen más sobre los elementos que trabajan adecuadamente conforme a los protocolos, reglamentos y constituciones que los rigen para un mejor desempeño.

Las diferencias entre autoridades y ciudadanos pueden ser entendidas si se analizan las relaciones entre prevención del delito, combate a la delincuencia, percepción de la acción gubernamental, expectativas de confianza, necesidades de información, objetivación y disposiciones ante políticas públicas.

Es decir, la relación entre el Estado y la ciudadanía puede ser abordada desde el impacto que las políticas públicas tienen sobre la percepción ciudadana en cuanto a la delincuencia, corrupción, negligencia u opacidad de sus autoridades. Ello supone la apertura al debate en torno a la construcción de una agenda pública en materia de seguridad. Según el autor (Javier Carreón Guillén, 2014)

Desde mi perspectiva, en cuanto a los aspectos políticos y sociales que suceden en nuestro entorno, las corporaciones policiales deben de seguir capacitando a sus elementos para poder atender a las denuncias de la sociedad y tratar de arrebatar el concepto que la gente tiene de los policías, el cual es que estos no están lo suficientemente preparados para resolver los conflictos que suceden en el entorno cotidiano.

El autor (Zepeda) menciona que el problema del incremento de los índices de inseguridad pública en México ha motivado una serie de explicaciones sobre sus causas, motivaciones y consecuencias. Estos marcos explicativos y cuerpos teóricos unicausales van desde razonamientos de carácter

estructural, psicológico y cultural hasta versiones de tipo novelesco que no resisten la crítica racional, pero que tienen gran aceptación dentro del imaginario colectivo nacional.

En cuanto a un pensamiento propio el estudio de la criminología entraría en este tema, el cual se basa en encontrar las causas y los motivos que tienen los autores de los delitos con la finalidad de crear programas dirigidos hacia la sociedad para mantener a las personas alejadas de todos aquellos factores que los inciten a delinquir y puedan vivir de una manera que quede dentro del marco de la ley.

Otra de las teorías que nos servirán en esta investigación para comprender a la criminalística como parte de la capacitación hacia los policías es la del padre de la criminalística (Gross, 2014) quien hace mención;

El delincuente ha podido antes y después de cometer el delito, utilizar cuantos medios le sugiera su astucia e instinto de conservación para burlar la acción investigadora del estado y eludir la pena; en tanto que el juez, con los datos incompletos que le suministra el hecho realizado se ve en la necesidad de despejar la incógnita del proceso, que cuidadosamente ocultan, de un lado la fatalidad y de otro los esfuerzos del criminal, razón por la que, le es indispensable suplir estas deficiencias, no sólo por el impulso poderoso de su talento, sino también por los consejos de la experiencia, propia o ajena, que a esta tendrá que acudir en defecto de la primera, ya que sin ella rara vez podrá llevar a término feliz la empresa que la sociedad le confía.

El autor antes mencionado vivió en una época en donde no existían los métodos ni las herramientas para poder procesar a quien cometiera el delito y es por eso que al momento de procesarlo surgían demasiadas incógnitas y el juez terminaba por dejar de lado el caso que estaba inconcluso, sin embargo las cosas no han cambiado mucho desde aquella época, es decir, hoy en día nos sigue costando intentar apresar a estas personas que corrompen la ley, pero es debido al mal procedimiento que llevan a cabo los policías, carentes del conocimiento que se necesita para no alterar la escena, ya que los indicios son conocidos como testigos mudos y estos a su vez son sustraídos sin concientizar cuán importante son para el proceder de la cadena de custodia.

1.6 Hipótesis

Los policías del municipio de Othón P. Blanco carecen del conocimiento adecuado para llevar a cabo de una forma correcta el protocolo del primer respondiente, por ende al llegar al lugar de los hechos o del hallazgo no proceden según lo estipulado en dicho protocolo, todo esto se puede reducir de una manera drástica al brindarle al elemento policial un programa de capacitación en el que se incluyan las ciencias forenses y la criminalística de una manera fundamental, las cuales les servirán de mucho apoyo para dar a conocer los procedimientos, técnicas y formas de proceder según sea el caso o el tipo de delito cometido, al igual que aminorara el tiempo de traspaso entre cada integrante de la cadena de custodia así como también reducir el tiempo de ésta.

1.7 Metodología

La siguiente investigación es de carácter cuantitativa y cualitativa, puesto que mediremos los resultados mediante encuestas que se aplicaran a los Policías municipales. “La investigación cuantitativa nos ofrece la posibilidad de generalizar los resultados más ampliamente, nos otorga control sobre los fenómenos, así como un punto de vista de conteo y las magnitudes de estos.” (Dr. Roberto, 2006)

Como lo antes citado; se puede llevar un mejor control debido a que la persona que lo emplea conocerá de qué tamaño puede ser la población así como la muestra y enfocarlo al tipo de investigación que se desea.

El instrumento que se utilizará para medir el conocimiento de los elementos policíacos será el de la entrevista, con su apartado de preguntas especialmente para la medición de variables de una correcta aplicación del protocolo del primer respondiente;

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos de cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, miden, evalúan recolectan datos sobre diversos conceptos o variables, aspectos, dimensiones componentes del fenómeno a investigar. (D., 2006)

2. Capítulo II

2.1 Antecedentes

A lo largo de la historia la forma de juzgar a las personas que quebrantan la ley ha cambiado, hablando del enjuiciamiento que engloba; las instituciones, autoridades y leyes, de igual forma han tratado de ir mejorando conforme a los derechos humanos, ya que en el enjuiciamiento se resuelven los conflictos que viven los habitantes de un lugar determinado. Antiguamente la forma de juzgar era propio del absolutismo, donde la administración de justicia se encargaba de una sola persona y esta persona podría torturar o utilizar cualquier medio coercitivo durante su juzgamiento sin importar si fuere culpable o no a la persona señalada.

Como se conoce el sistema inquisitivo era de carácter absolutista ya que un solo juez bastaba para sentenciar a las personas, era secreto (sin publicidad u oralidad), dejando así todo el procedimiento escrito. También la policía no buscaba prevenir el delito ya que no existía esa unificación de instituciones para llegar a la verdad. Con el nuevo sistema de justicia penal se busca respetar el derecho de inocencia y un enjuiciamiento justo y correcto conforme a los principios de seguridad pública que se pueden encontrar en el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos

El sistema inquisitivo remonta cerca de los siglos 7 y 8 naciendo en Europa pero poco a poco ocupando más países, volviéndose un sistema importante a pesar de su forma de ser;

El sistema inquisitivo a la fecha ha funcionado entre comillas, en varios países que tienen como raíces jurídicas el Derecho Romano-Germánico. Históricamente nace conociéndose como la “inquisición”, la antigua forma de juzgar en el Derecho Canónico, (el derecho canónico es del derecho de la iglesia católica) creada en la Edad Media y que se extendería por toda Europa. El estado y la Iglesia eran uno solo y juntos regulaban al hombre de la época. Históricamente se ha utilizado también el nombre de Derecho Eclesiástico, el cual hoy por hoy es una rama del Derecho Canónico, este, son normas del Derecho Eclesiástico provenientes del derecho estatal. (Torres, 2013)

Citando el párrafo anterior se entiende que el sistema inquisitivo era más enfocado hacia el derecho canónico pero esto no se detuvo aquí a pesar de la forma de coaccionar a muchas personas era un sistema efectivo ya que muchos países lo implementaron con tal de mantener el orden de sus habitantes.

Con el tiempo se iban firmando tratados internacionales protectores de derechos obligando a cambiar el sistema penal que se tenía atendiendo puntos importantes violatorios de derechos en el sistema inquisitivo y se ve en el sistema acusatorio hoy en día;

De las citadas reformas constitucionales a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123, algunas impactan al sistema de justicia penal y otras al de seguridad pública destacando los siguientes objetivos:

- Sentar las bases constitucionales para aplicar un nuevo modelo de justicia penal en el país.
- Fortalecer el sistema procesal acusatorio, superando los rasgos inquisitivos y precisando los principios fundamentales en que debe sustentarse.
- Implantar juicios orales, para darle a los procesos mayor transparencia y recuperar la credibilidad del sistema penal.
- Ampliar los derechos de las víctimas o del ofendido del delito, así como precisar un nuevo rol en el proceso.
- Analizar los procedimientos penales, elevar la capacidad de investigación. Abatir la impunidad y dar certeza al procedimiento.
- Establecer nuevas formas y reglas de investigación de los delitos por parte del Ministerio Público y la Policía.
- Precisar la relación de investigación entre el Ministerio Público y la policía.
- Enfrentar el crimen organizado con todas las fortalezas del Estado.
- Promover mecanismos alternos de solución de conflictos.
- Revisar y actualizar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Certificar a los miembros de las corporaciones policíacas, para mejorar la calidad del servicio, entre otros. (acusatorio, 2014)

Para hacer un análisis más completo hay que esclarecer las diferencias de los dos sistemas:

Sistema inquisitivo	Sistema acusatorio
Por escrito: todo el juicio será llevado de manera escrita y secretamente.	Oralidad: permite alegar e intervenir directamente con los involucrados para resolver el enjuiciamiento.
Detención: el acusado se enviaba directamente para ser juzgado e investigado con pocas probabilidades de ser inocente aunque lo fuese.	Detención: poniendo primero la presunción de inocencia investigando a la persona y así poder detenerla, en caso de flagrancia: detener y juzgarlo pero tratarlo como inocente hasta que se demuestre lo contrario.
Enjuiciamiento: solo el juez es la autoridad suprema y él tiene la decisión final. No se presentan todos los principios de proceso.	Enjuiciamiento: involucran al juez de control, Ministerio Público, y las policías encargadas de las detenciones. Se presentan todos los principios de proceso
Cierre de la investigación: Ya que era por escrito el proceso podía tardar hasta años en finalizarlo, además que eran lentos.	Cierre de la investigación: El Juez de Control, de oficio o a solicitud de parte, al resolver sobre la vinculación del imputado a proceso, fijará un plazo para el cierre de la investigación, tomando en cuenta la naturaleza de los hechos atribuidos y la complejidad de la misma, sin que pueda ser mayor a dos meses en caso de que el delito merezca pena máxima que no exceda de dos años de prisión, o de seis meses si la pena excediere de ese tiempo.
Métodos coercitivos sin importar si fuese culpable o no mientras este en proceso.	No debe existir la tortura ni violación a derechos humanos.

Fuente: elaboración propia con datos estudios jurídicos, 2013 y (Nuevo Sistema de Justicia Penal)

Es importante mencionar que el sistema inquisitivo a pesar de ser un sistema violatorio hacia los derechos humanos, muy coercible y corrupto fue la base del sistema de enjuiciamiento de muchos países con muchos cambios, la idea de un sistema ideal se fue construyendo poco a poco logrando la efectividad de hoy en día, sin embargo poco se habla acerca de la policía, ya que en aquel entonces ésta no intervenía tanto como lo hace en la actualidad, siendo una parte importante del juicio, incluso llegando a ser crucial para el proceso.

Las policías, bajo el mando del ministerio público se coordinan y coadyuvan para prevenir, investigar y perseguir delitos. El ministerio público fue creado para representar a la sociedad, velar por el estricto cumplimiento de la ley para poder proteger de igual forma los intereses sociales. Sin embargo la idea no nació en México, aunado a esto se pudo copiar de igual efectividad;

El Ministerio Público tiene su origen en el derecho español, que preveía la existencia de funcionarios denominados fiscales, encargados de promover justicia y perseguir a los delincuentes. Esta figura trascendió al México Independiente y fue retomada por las Constituciones Políticas de 1824, 1836 y 1843 en las cuales se establecía a los fiscales como parte de los organismos judiciales encargados de la defensa de los intereses tributarios, la persecución de los delitos y la acusación en el proceso penal, así como de la asesoría de los tribunales, a fin de vigilar la correcta administración de justicia. Los fiscales eran electos por el Congreso. La Constitución de 1857 conservó la figura del fiscal y además estableció un Procurador General como integrante de la Suprema Corte de Justicia. (PGR, 2016)

Citando el párrafo anterior la esencia del ministerio público no cambio mucho ya que de igual forma se encargaba de perseguir los delitos y ayudaba en el proceso penal, con el tiempo se fue modificando para mejorarlo, dándole un papel más importante y fundamental.

Desde épocas de antaño, las policías tenían una actuación muy similar a lo que hoy en día se observa;

En materia de seguridad pública, en el imperio Mexica, el Estado contaba con los calpullec (judicial del imperio), su trabajo consistía en vigilar las calles del barrio, obligar a los vecinos a mantener limpios los frentes de las casas, cuidar que no

llegaran al barrio merodeadores para realizar actos de rapiña y en ocasiones intervenir para calmar los ánimos de pleitos de vecinos, y no olvidar la vigilancia de los graneros públicos, considerados de alta prioridad para el Estado.

La designación de los calpullec tenía lugar en una gran ceremonia que se realizaba en el Tecali (casa señorial), colocando a los servidores una cinta verde en el brazo, de ellos dependía la seguridad de cada uno de los calpullec (barrio), otro tipo de guardianes del orden eran los Tianquizpan, quienes tenían la responsabilidad de vigilar los mercados, era una labor bastante delicada, en virtud de que de escaparse algún ladrón se les obligaba a cubrir parte de lo robado.” (anónima, s.f.)

Con respecto al párrafo anterior se puede considerar que las personas que hacían la función de policía no trataban delitos muy graves como se ven en la actualidad, de igual forma no existían las legislaciones que hoy en día tenemos, ya que se basaban en castigos como destierros o la pena capital, posiblemente esto creaba conciencia o de algún modo lograba captar el miedo de las personas que quisieran delinquir y se abstendían de hacerlo. Desde este punto se puede entender que las policías aun no tenían el papel importante de esclarecer un hecho delictivo y sin respetar la presunción de inocencia.

Hablando sobre una policía más actualizada, que ha ido mejorando poco a poco;

En el periodo (1853-1855) último y dictatorial de Antonio López de Santa Anna salta inmediatamente la alta presencia numérica y funcional de los espías dentro de la estructura gubernamental. Con el apoyo de los conservadores, Antonio López de Santa Anna asume por undécima vez el poder ejecutivo mexicano, pero esta ocasión lo apoya el gran pensador y político Lucas Alamán que entre sus proyectos iniciar una reforma que modernice la administración pública. Uno de esos proyectos cristaliza con la creación del Ministerio de Gobernación. Asuntos de gobernación son, entre otros: manejo interior de la República, cárceles, libertad de imprenta, beneficencias, diversiones públicas, vacunas y la policía de seguridad. (Romero, 2001)

Citando el párrafo anterior se puede observar que poco a poco se iba incorporando las ideas de una policía más dirigida a la investigación y persecución de delito, ya que esta policía de seguridad debería cumplir las instrucciones del gobernador del estado, distrito y sus delegados y dirigirse a obtener el fin por la persuasión antes de ocurrir a la fuerza con los ciudadanos.

En los años del Porfiriato la policía que existía no era muy distinta a lo que es ahora, como lo menciona el autor Santoni en el siguiente Párrafo.

“El reglamento de la policía de la ciudad de México y del Distrito Federal, expedido el 15 de abril de 1872, enumeraba las funciones del cuerpo: prevenir los delitos, descubrir los que se hubieran cometido, aprehender a los criminales, cuidar del aseo y de la higiene pública y proteger a las personas y propiedades tanto de accidentes fortuitos como de daños intencionales”. (Santoni, 1983)

Hoy en día la policía tiene el mismo cometido, el cual es el de proteger y salvar guardar los derechos de las personas y procurar la justicia.

Unos años después se crearía una nueva policía con mejores y más necesitadas funciones que el gobierno necesitaba para mantener el orden;

La inspección general de policía fue creada mediante bando presidencial en 1861. Benito Juárez, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, hago saber: Art. 1 se establece el cargo de inspector general de policía en el Distrito Federal, dependiente del gobierno del Distrito con salario anual de 2,400.00 (200.00 pesos mensuales). Las obligaciones del Inspector General son: según el artículo 6º... mantener el orden público en distrito, cuidar eficazmente de las propiedades, vigilar la estricta observancia de las disposiciones de policía y buen gobierno en el Distrito, perseguir con toda actividad a los ladrones y malhechores, con facultades de arrestar a los perturbadores del orden y aquellos contra quienes haya indicios de delitos comunes, pero sometido a unos y otros a los

tribunales competentes; imponer arrestos y multas correccionales por infracción de policía y por faltas de respeto a las autoridades. (Yáñez, 2001)

Se puede apreciar que la policía ya estaba más enfocada a la persecución y administración de la justicia de forma correcta, de esta manera se acercaban más a lo que hoy en día son los policías, excepto que estas policías tenían a sus órdenes a las fuerzas armadas de la policía de infantería y caballería.

2.1.1 Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de nuestra Constitución a fin de establecer un Sistema de Justicia Penal acusatorio y oral, (Ramírez, 2009) entendiéndose ahora la investigación como una actividad conjunta del Policía y del Ministerio Público, como conductor y director en esta actividad, por tal motivo es necesario generar una coordinación de manera horizontal, entre estos dos actores fundamentales, para la adecuada operación del Sistema.

La operación del nuevo modelo de Sistema de Justicia Penal, genera la necesidad de contar con cuerpos policiales guiados y capacitados bajo Protocolos homologados, con el objeto de ejercer sus funciones en un mismo criterio de actuación.

Las autoridades que actúan como Primer Respondiente, adquieren una relevancia dado que son las primeras en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación, por tal motivo, un factor de éxito en el Sistema de Justicia Penal recaen las acciones que realice oportunamente el Primer Respondiente, por lo que resulta necesario establecer los alcances de las actuaciones de estas

autoridades y generar las condiciones necesarias para la intervención de los actores en el proceso, complementando las actividades realizadas por el Primer Respondiente. (Ejecutivo).

Desde los puntos anteriores nos basaremos en la actuación del policía como primer respondiente, tendiendo estos un respaldo legal para proceder además de que los policías del estado de Quintana Roo han recibido capacitaciones para poder seguir ejerciendo como lo muestra el artículo de un periódico “El estado de Quintana Roo firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Gobernación (Segob) para implementar el Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Capacidades Policiales Básicas.” (Martín/SIPSE, 2015)

De acuerdo con el Plan estratégico de capacitación en materia de justicia penal y competencias policiales básicas. (CNSP), el ABC del curso de capacitación en primer respondiente y policía con capacidades para procesar el lugar de los hechos financiado con recursos del SESNSP a través del subsidio FORTASEG y SETEC.

1. Además de que la fecha de cumplimiento del Curso de Capacitación Primer Respondiente se establece en los cronogramas de los Anexos FORTASEG 2016, ¿Por qué la meta se debe cumplir a mayo del 2016?

El 18 de junio de 2016 el Nuevo Sistema de Justicia Penal tendrá vigencia y por tanto aplicará en todo el país, por esa razón es fundamental que todos los policías estatales, municipales y federales estén capacitados al 31 de Mayo de 2016. Para lograrlo el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) acordó el Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas. Por tanto los 296 municipios y las 16 delegaciones de la Ciudad de México que reciben recursos del Subsidio FORTASEG deben cumplir sus

metas de capacitación en esa fecha; así como todas las entidades del país que recibieron recursos de SETEC para el Plan, y mismo caso de las entidades que recibieron recursos del FASP.

2. ¿Quién es el personal autorizado para impartir el curso de capacitación para el Primer Respondiente?

El único personal que puede impartir el curso de Primer Respondiente y Policía con Capacidades para Procesar el lugar de los hechos son los Policías estatales o municipales que se capacitaron y fueron certificados por SETEC mediante examen en el Bloque 8. Lo anterior obedece a que esta capacitación se imparte en modalidad de taller con base en el Manual del Instructor que está publicado en la página de SETEC. (Pública)

2.1.2 Programa de Capacitación para el Curso Taller Primer Respondiente y con capacidad para procesar el lugar de los hechos en el Sistema de Justicia Penal

2.1.2.1 Descripción general del programa:

La reforma constitucional de 2008 que dio origen al Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA), constituyó el inicio de una transformación radical del Estado mexicano encaminada a consolidar un sistema de justicia pronta, efectiva y eficaz en nuestro país. Sin embargo, el éxito del SJPA depende de la realización de los cambios a los modelos de operación, la creación y adecuación de la infraestructura, equipamiento y tecnología de la información, y particularmente de la profesionalización y el desarrollo de competencias necesarias de sus operadores sustantivos, empezando por el elemento policial en su calidad de primer respondiente.

Justo por esta razón, y considerando el avance que presentan varias de las corporaciones estatales y municipales de seguridad en la capacitación de sus elementos policiales, así como la necesidad de actualizarlos, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXXVIII Sesión Ordinaria, adoptó el Acuerdo 05/XXXVIII/15 mediante el cual se pone en marcha el Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas.

El objetivo de este Plan es garantizar que la totalidad del estado de fuerza de la policía preventiva operativa estatal y municipal cuente con las destrezas y conocimientos necesarios para actuar de forma eficaz y estandarizada en el marco del Sistema Penal Acusatorio (SPA) así como con una capacitación básica en las Técnicas de la Función Policial.

La meta es que más de 350 mil policías estatales y municipales del país, cuenten con:

- (a) Las competencias requeridas para una actuación policial eficaz en el marco del Sistema Penal Acusatorio y
- (b) el dominio de las siete competencias profesionales básicas requeridas para la función policial. En otras palabras, este Programa obedece a la necesidad que todos los elementos policiales cuenten con la formación básica indispensable para ser policía, así como aquella específica para desempeñar adecuadamente las funciones y responsabilidades que se desprenden de la entrada en vigencia del NSJP.

El reto que enfrenta el Estado mexicano implica que cada entidad federativa, en coordinación con sus gobiernos municipales respectivos, la SETEC y el SESNSP, diseñe e instrumente un programa

que permita lograr la meta de capacitar al total del estado de fuerza de la policía preventiva operativa estatal y municipal a más tardar el 31 de mayo de 2016, días previos al plazo fijado en el Decreto de Reforma Constitucional de fecha 18 de junio de 2008, para la entrada en vigor del nuevo Sistema Penal Acusatorio, establecido el 18 de junio del mismo año. (SETEC)

El artículo 21 de la Constitución (Mexicanos, 2015) decreta que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función. En otras palabras se puede decir que la policía surge de este artículo y es por ello que pueden actuar para salvaguardar la integridad de las personas y ver por su seguridad tanto moral como física.

3. Capítulo III

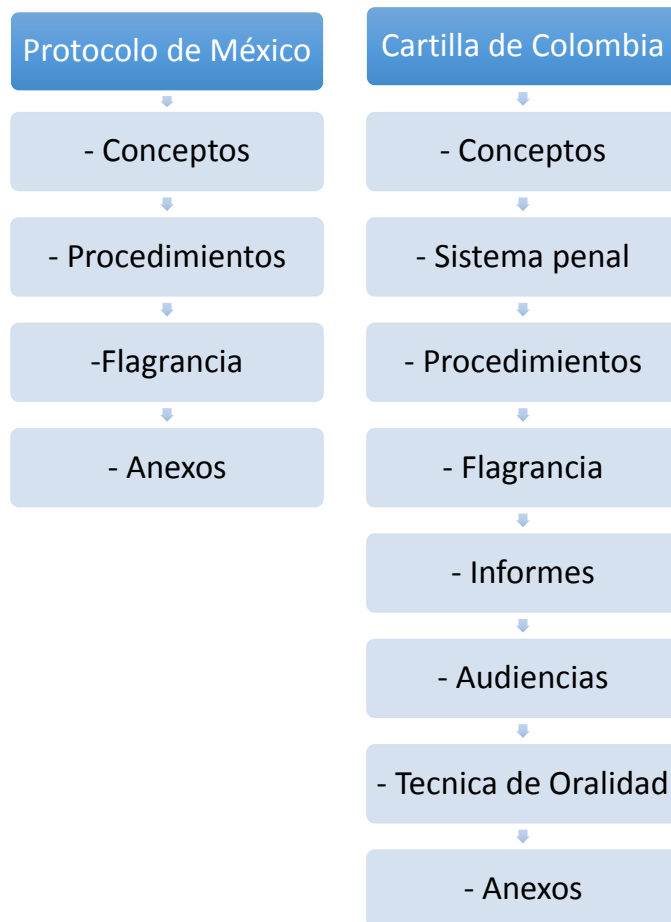
3.1 Comparativa del protocolo nacional de actuación del primer respondiente de México y de la Cartilla del Primer Respondiente de Colombia

En el nuevo sistema de justicia penal, las policías tienen un papel importante, antiguamente no se contaba con la ayuda de las policías, el único encargado de la acción penal y persecución de los delitos era el Ministerio público. Con la reforma del artículo 21 las policías en México ahora también tienen la facultad de investigación y no solo de prevención de los delitos.

De lo anterior es necesario preparar a un mejor policía que realice funciones estandarizadas u homogenizadas en su actuar; por lo cual es aquí donde es necesario resaltar la importancia que el Protocolo de Actuación Nacional del Primer Respondiente tiene. Dicho protocolo fortalecerá las capacidades, habilidades y competencias de los elementos a fin de que el proceso de investigación de los delitos esté debidamente integrado y que no se vulneren derechos jurídicos de terceros.

En el siguiente análisis podemos apreciar de manera muy general como están constituidos los dos protocolos tanto el de México como el de Colombia, pudiendo apreciar que el de Colombia posee más apartados por lo que al ser éste un país que lleva mucho más tiempo con el sistema penal acusatorio oral, su cartilla del primer respondiente, se encuentra más extensa, pues incluye aquellos temas que se suscitan en la jornada diaria del Primer respondiente. Por lo que cabe mencionar que México recientemente agregó este Nuevo Sistema Penal a su Legislación.

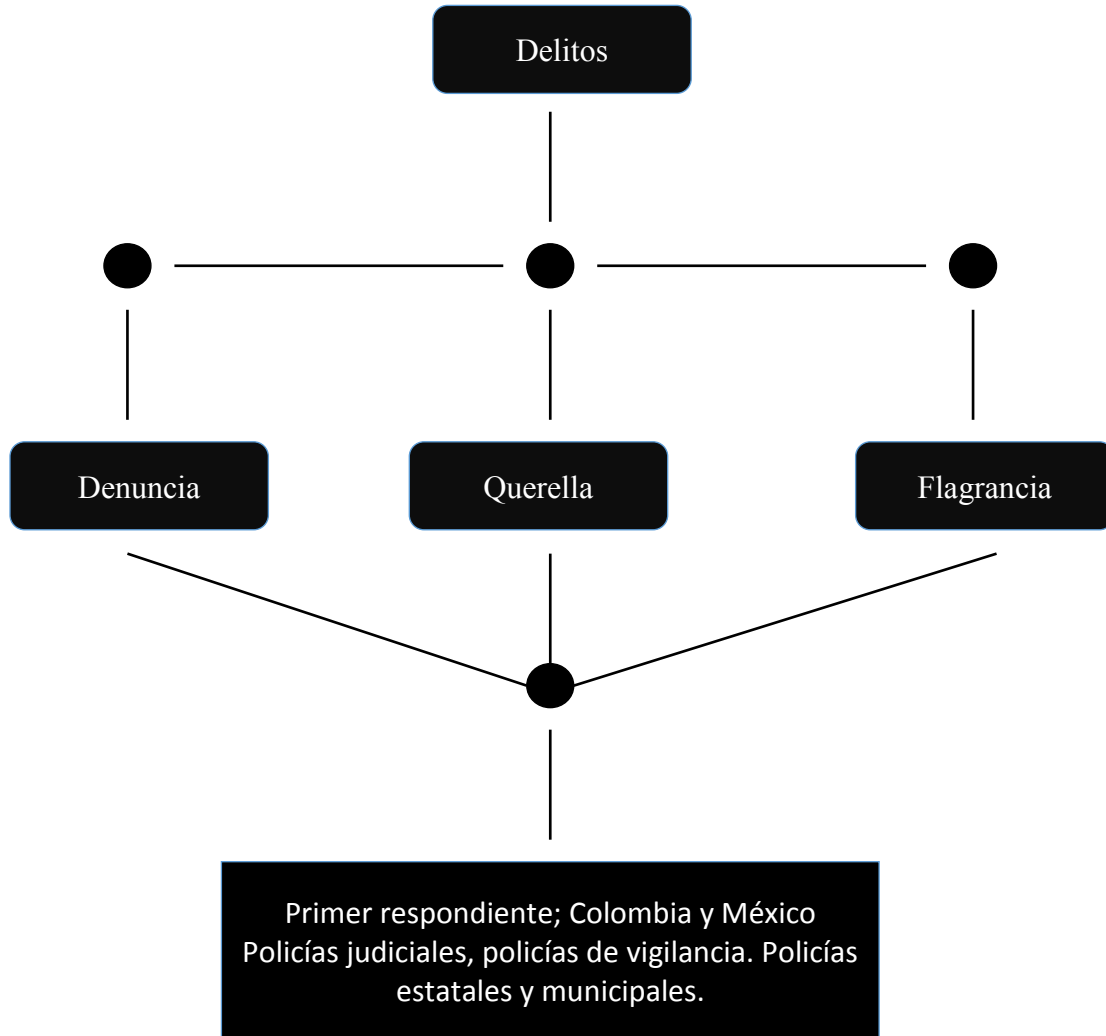
3.1.1 Cuadro sinóptico comparativo de los protocolos del primer respondiente



Elaboración propia, fuente: (Primer Respondiente Protocolo de Actuación Nacional, 2008), (Policía de Vigilancia primer autoridad respondiente en el sistema penal acusatorio, 2008)

Perseguir un delito se puede presentar de diferentes situaciones, en los protocolos de Colombia y México la persecución de estos varían, en Colombia pueden ser los policías judiciales o los policías de vigilancia, en el caso de México; policías estatales, municipales y judiciales, siempre y cuando sean autoridades del sector público, ya que son los que están más cerca de la ciudadanía.

3.1.2 Esquema de funcionalidad de los dos protocolos del primer respondiente

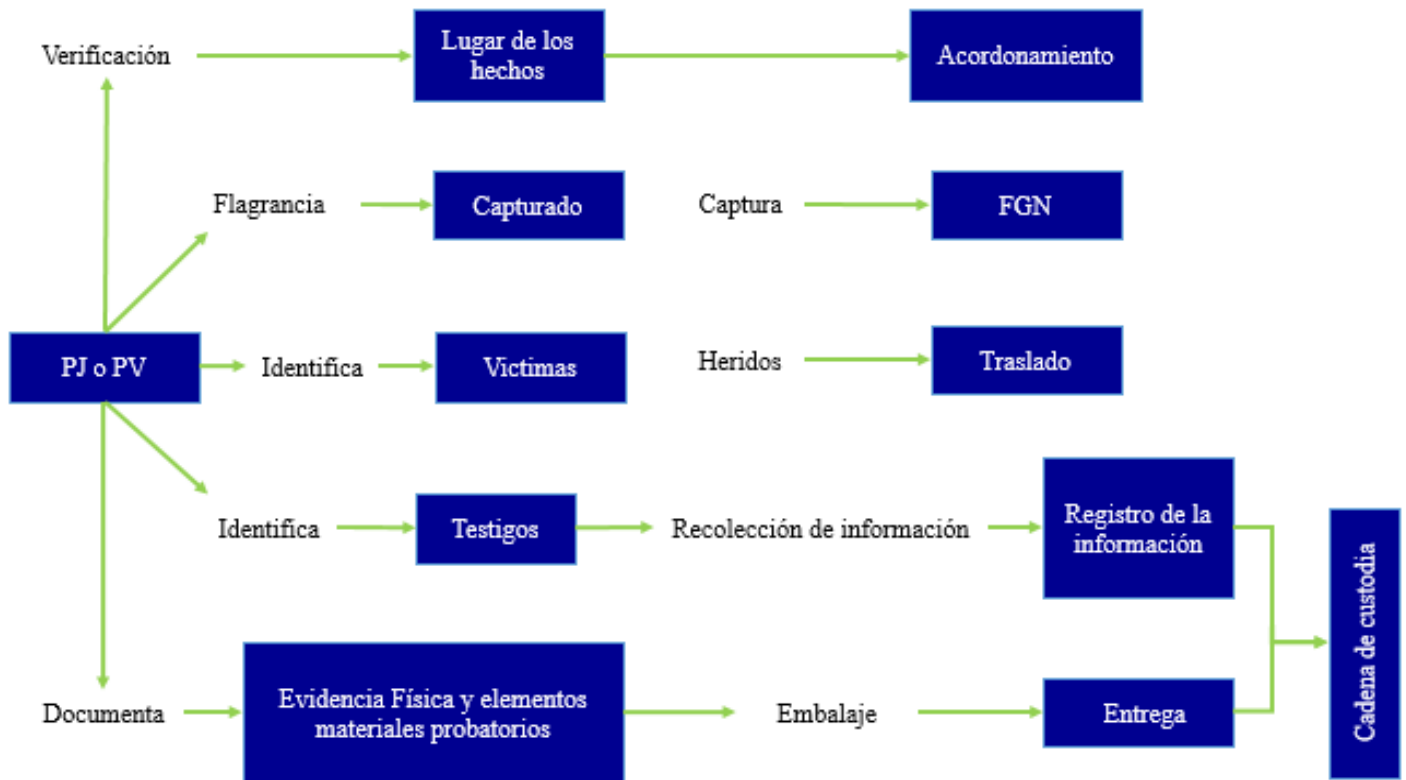


Elaboración propia, fuente: (Policía de Vigilancia primer autoridad respondiente en el sistema penal acusatorio, 2008), (Primer Respondiente Protocolo de Actuación Nacional, 2008)

A primera vista una diferencia que se puede apreciar en el protocolo de Colombia es que la identificación de personas relacionadas a un presunto, (saber si es; un menor de edad, que representa en el hecho o algún parentesco relacionado etc. Esto no quiere decir que el protocolo de México no lo tenga, sino todo lo contrario, ya que en el caso de identificar el lugar del hecho en el protocolo de Colombia especifica que debe existir una identificación del lugar de los hechos

en caso de que sea cerrado, abierto o mixto. En el protocolo de México, el primer respondiente debe estar capacitado para poder identificar el área, así como poder resguardar ésta y los indicios que ahí yacen. Estas son las formas de dichos protocolos en el resguardo perimetral:

3.1.3 Resguardo perimetral en Colombia y en México

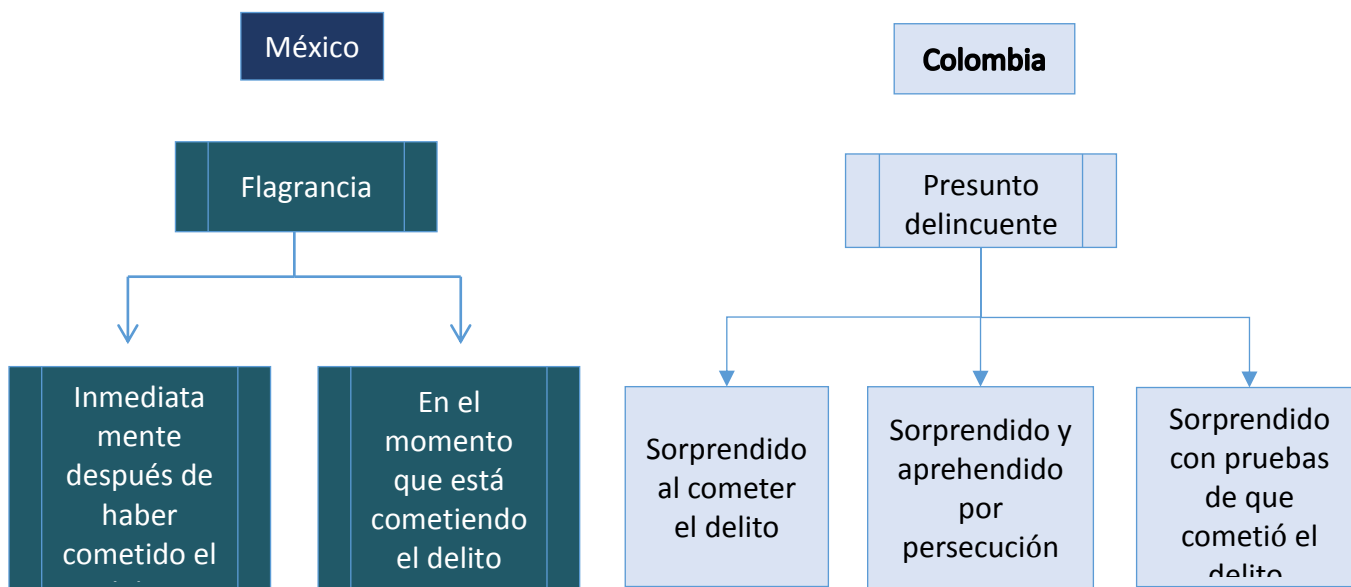


Elaboración propia, fuente: (Policia de Vigilancia primer autoridad respondiente en el sistema penal acusatorio, 2008)

De la misma manera que el protocolo de Colombia al momento del arribo al lugar de los hechos se verifica si hay riesgos latentes o si hay víctimas que puedan necesitar ayuda médica, así como también realizar entrevistas a los testigos para recabar información de cómo sucedió el hecho, seguidamente de la protección del lugar, en caso de que los indicios o EMP no puedan alterarse, destruirse o contaminarse.

Las detenciones se pueden realizar de diferentes formas y circunstancias, como se muestra en los protocolos ya mencionados, a continuación un análisis de sus similitudes;

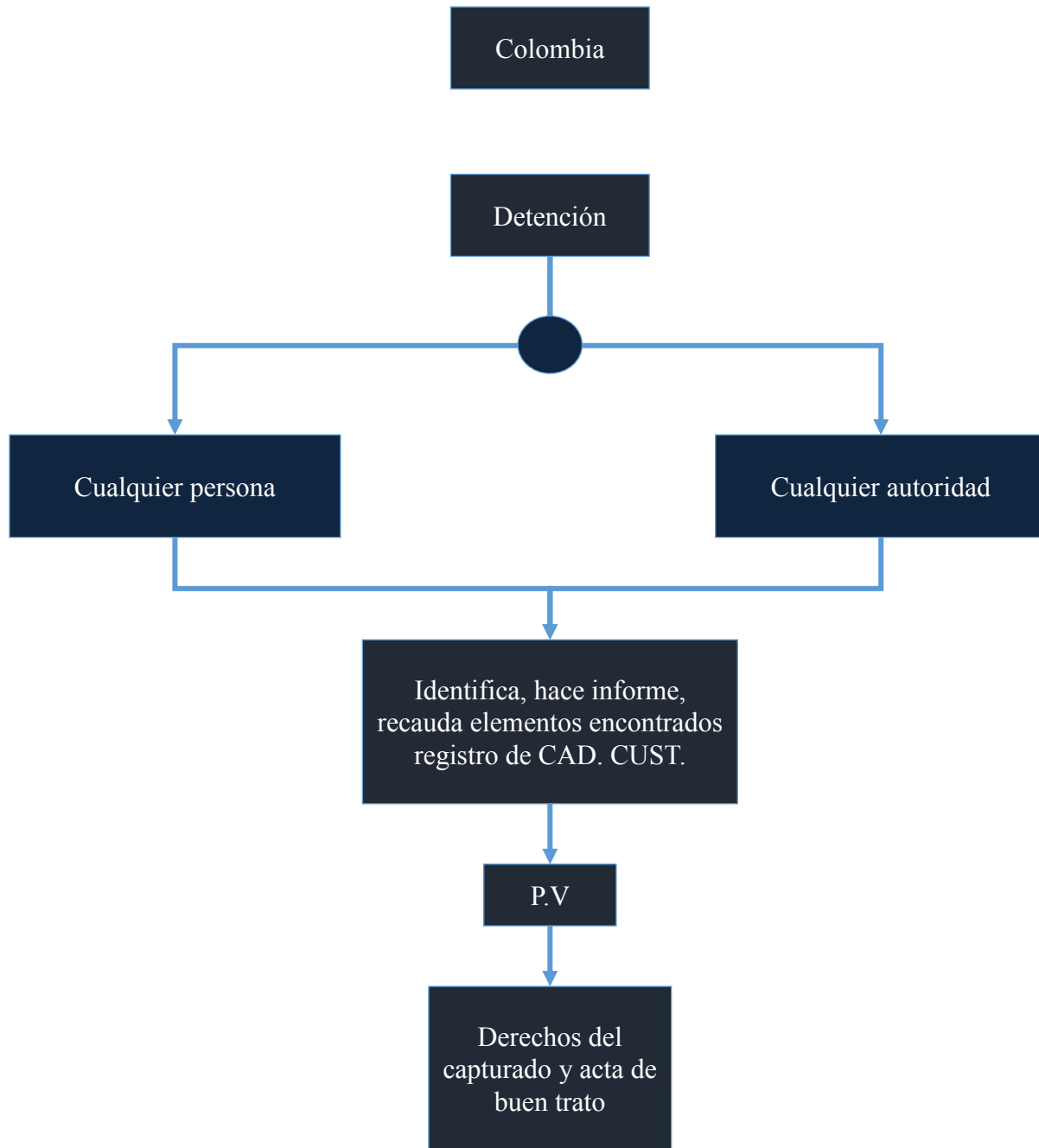
3.1.5 Formas de la detención en ambos países



Elaboración propia, fuente: (Primer Respondiente Protocolo de Actuación Nacional, 2008), (Policía de Vigilancia primer autoridad respondiente en el sistema penal acusatorio, 2008)

Al momento de aprehender a una persona (en caso de que se requiera), hay que seguir una serie de pasos para no violentar sus derechos y en el caso de que se utilice la fuerza para inmovilizar al o los presuntos si es requerido. En el protocolo Mexicano se especifica el uso legítimo de la fuerza en caso de ser necesario y el grado de esta. En el protocolo Colombiano no se habla acerca de un uso de la fuerza en caso de que se requiera, esto no quiere decir que no estén capacitados para emplearla si no que se centra un poco más para la protección de indicios ya que en algunos municipios que no se cuentan con policía judicial, este podrá recabar evidencias.

3.1.6 Detención en Colombia y en México



Elaboración propia, fuente: (Policia de Vigilancia primer autoridad responsable en el sistema penal acusatorio, 2008)

3.2 Análisis FODA

Este análisis es un acrónimo que funciona para determinar cuáles son las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, por lo que es utilizado para conocer a fondo las características de una empresa, institución y demás.

A continuación; se muestra un análisis FODA para esclarecer de manera más específica cómo está constituido el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente en México.

F	O
<ul style="list-style-type: none"> >Generar la necesidad de contar con cuerpos policiales guiados y capacitados bajo protocolos homologados. >Jurisprudencia: Constitución, tratados internacionales, Código Nacional de P.P. >Actores: MP, perito, P.C.P., Policía de investigación, primer respondiente >Atención a las víctimas y/o lesionados. >Preservación del lugar de los hechos >Priorización >Protección del lugar de intervención >Uso de la fuerza 	<ul style="list-style-type: none"> >Mejorar la capacitación a cada actor del protocolo del primer respondiente. >Programas extranjeros coadyuvando con el sistema nacional para la mejora del protocolo nacional de actuación del primer respondiente. >Actualización del protocolo según la progresividad de la sociedad.
D	A
<ul style="list-style-type: none"> >Carece de instrucciones que le indiquen al primer respondiente como embalar y proceder según la naturaleza y circunstancia de cada indicio. >Carencia en cuanto a las especificaciones para actuar con el arma de fuego. >No especifica cuales son los derechos del imputado. >No incluye el actuar ni el procedimiento de un cadáver, en dado caso que exista uno. 	<ul style="list-style-type: none"> -Sociedad cambiante y progresiva -Aumento de la población -Velocidad de progresividad en la sociedad.

Elaboración propia, fuente: (Primer Respondiente Protocolo de Actuación Nacional, 2008)

A si mismo se realizó el análisis FODA de la cartilla del primer respondiente de la ciudad de Bogotá, Colombia, con el mismo objetivo que el análisis anterior.

F	O
<ul style="list-style-type: none"> >Programa DMS (Departamentos y Municipios Seguros). >Cuenta con 3 líneas de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> -Capacitación -Comunicación -Proyectos especiales. >Coadyuvación con otros países para garantizar la seguridad de sus habitantes. >Tres líneas de acción. >Actualización constante de la cartilla del primer respondiente >Inclusión, relación e introducción del primer respondiente con el sistema penal acusatorio. >Cuenta con diagramas de flujo, explicando de manera concisa y simplificada la actuación del PV en cada una de sus actuaciones. >El policía de vigilancia cumple funciones de Policía Judicial en lugares donde no lo hay. >Especificación de los materiales probatorios y evidencia física, así como la importancia de las TIC's como elementos probatorios. >Actos urgentes. >Protección de los Elementos Materiales Probatorios Y Evidencia Física. >Especificación de las consecuencias de omisión o negligencia de la PV en dado caso que se presenten. >Proceso de la cadena de custodia. > Certificación cadena de custodia. >Actuaciones y especificaciones cuando existen víctimas de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y/o lesionados. >Procedimiento en flagrancia y especificación de la actuación de la fiscalía, así como también de la PV. >inclusión, instrucción y preparación hacia el primer respondiente para su intervención en una audiencia de control. >Importancia y características de un informe. >Inducción de ejemplos para el mejor entendimiento del primer respondiente. >Preparación de testigos. >Mención de las etapas de interrogatorio. 	<ul style="list-style-type: none"> >Considerar el aumento de la participación entre instituciones para una mejor preservación de la Cadena de Custodia. > Especificación del actuar del primer respondiente ante el victimario para una correcta preservación de los derechos humanos.

D	A
>Existen dos regímenes procesales penales; el sistema mixto y el SPA. >Minimiza el trabajo de la PV en lugares en donde existe la Policía Judicial. >Fala de especificación del actuar del PV al momento de encontrarse con un occiso. >Carece de la especificación de cómo debe actuar el Primer respondiente ante el Victimario o delincuente.	>Aumento de la población >Reducción del elemento Policiaco

Elaboración propia, fuente: (Policia de Vigilancia primer autoridad respondiente en el sistema penal acusatorio, 2008)

De manera más específica, si realizamos una comparación entre estos dos protocolos de actuación, se puede decir que al protocolo de México le faltan muchos aspectos de la cadena de custodia, cabe mencionar que el sistema penal acusatorio en este país es reciente, por lo que hay un largo camino que recorrer para que este funcione con éxito y se pueda palpar la participación de los policías, ya que un mal actuar ocasiona que se deje salir a aquellos que han cometido actos ilícitos por la falta de preparación del primer respondiente, que por lo general tiende a ser el policía municipal pues es el que está más cerca de la ciudadanía, además de que en el protocolo de actuación no se incluye la instrucción que se le debe de dar al policía para prepararlo al momento de actuar en las audiencias orales, pues al no tener dicha preparación conlleva a que estos mismos desacrediten su participación en la cadena de custodia.

Por el lado de la Cartilla del Primer Respondiente de Colombia, que a su vez ha practicado el Sistema acusatorio penal por más tiempo que México, demuestra un notable incremento de información y de funcionalidad en comparación con el Protocolo de Actuación Nacional del Primer Respondiente de México, pues han tenido más de diez años en mejorar poco a poco los aspectos que se demuestran en dicha cartilla, por lo que incluyen al policía de vigilancia que es el primero en llegar al lugar de los hechos, por lo que antes de hacer presencia en los juzgados y en

las audiencias orales, reciben orientación para que puedan dar a conocer su testimonio de su participación en la cadena de custodia, siendo esta más clara, concisa y precisa, para que así, al ser el primero en presenciar los hechos se esclarezca lo sucedido, junto con la narración de la víctima y el victimario, además de que con esto exista una pronta y justa actuación por parte del Juez, ya que la presencia del primer respondiente es de gran ayuda para dictaminar una sentencia.

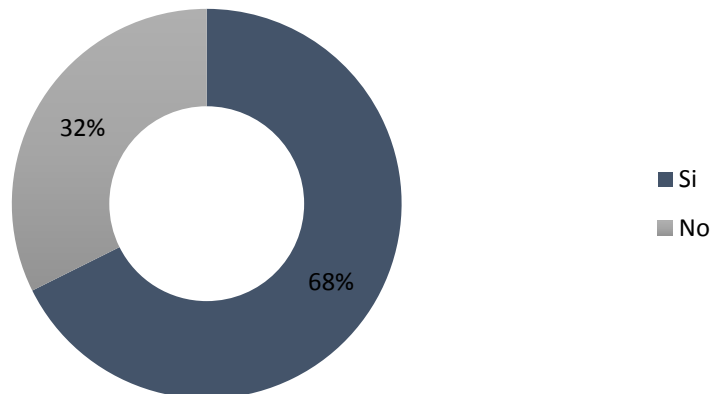
4. Capítulo IV

4.1 *Análisis de la información obtenida*

Con base en las encuestas que se les aplicaron a los elementos de la policía Municipal de Othón P. Blanco podemos demostrar a continuación que tanto saben del Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, puesto que los resultados se muestran a continuación mediante diferentes tipos de graficas con su respectivo análisis para que de esta forma sea más clara la información.

4.1.1 *Pregunta 1*

¿Conoce el protocolo del primer respondiente?

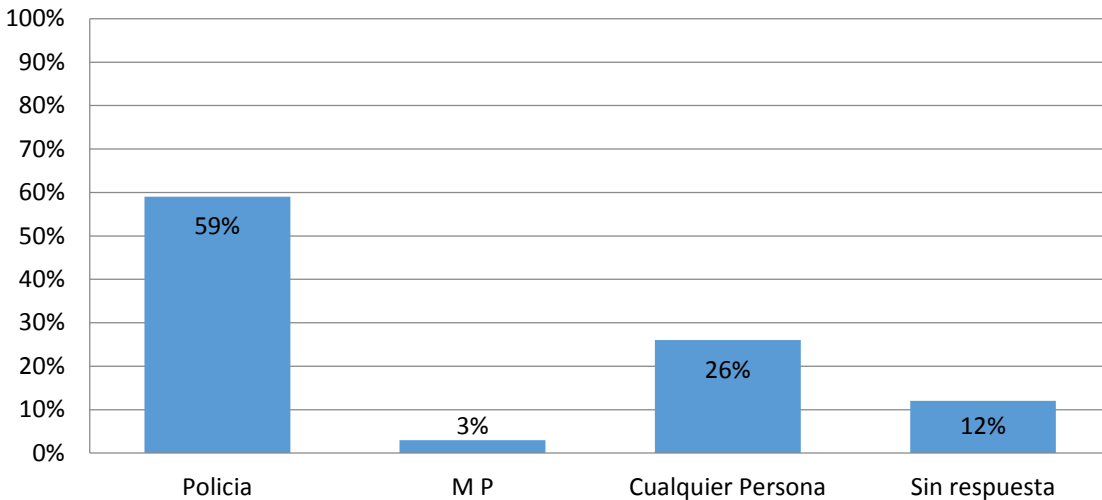


Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

Con respecto a la gráfica anterior podemos decir que nos da un aspecto positivo, puesto que esto significa que el 68% de los Policías Municipales encuestados si identifican y conocen el protocolo de primer respondiente, lo cual nos permite saber que cuentan con los aspectos generales del papel importante que ejerce el policía con respecto al Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

4.1.2 Pregunta 2

¿Conoce quien puede asumir el rol de primer respondiente?



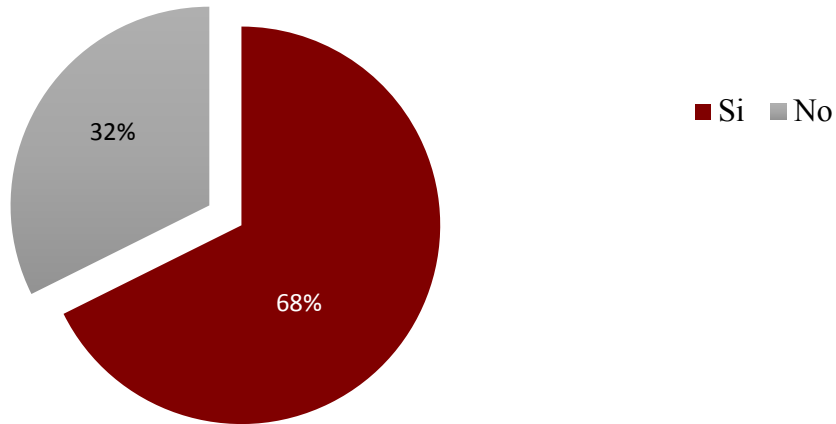
Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

En este grafico se muestra que un poco más de la mitad de los encuestados que conforman el 59% que respondieron la opción de policías, junto con el 3% que contestaron que el Ministerio público, conocen quien puede asumir el rol del primer respondiente, pues cualquiera de esas dos respuestas era correcta ya que el protocolo Nacional del primer respondiente dictamina que cualquier autoridad que funja actividades de Seguridad Pública puede actuar como primer respondiente, por lo que nos lleva a deducir que el 26% no conoce aquel apartado del protocolo en donde dictamina lo anterior.

El 12% de las personas que no contestaron no conocen el protocolo del primer respondiente, ya que se les instruyo en la pregunta anterior que si no lo conocían se saltasen a la tercera pregunta.

4.1.3 Pregunta 3

¿Ha recibido alguna capacitación sobre el protocolo del primer respondiente?

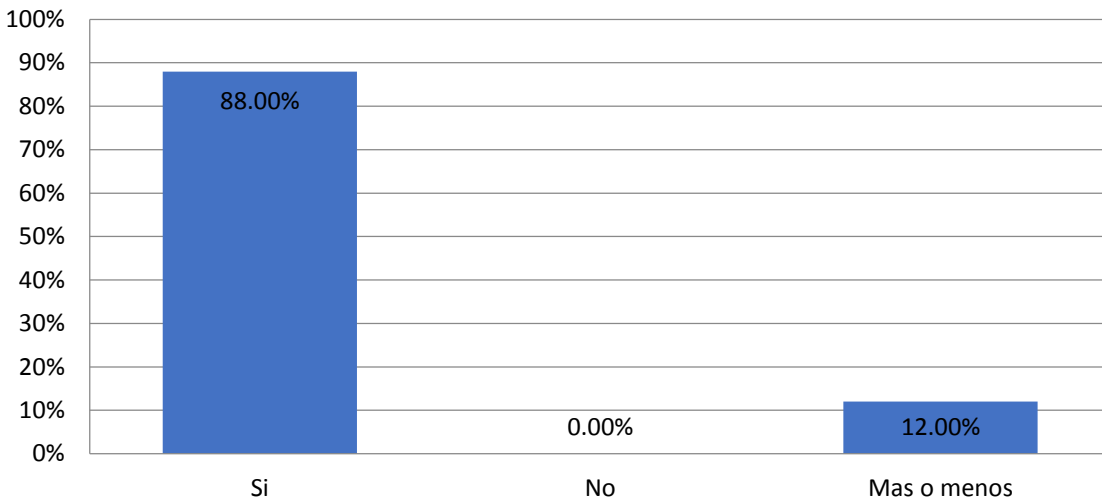


Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

El Gráfico anterior demuestra que el 68% si ha llevado capacitaciones sobre el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, esto demuestra que el restante que conforma el 32% actúan con base a sus demás compañeros pues no conocen el protocolo por el cual se rige la actuación policial, por ende la ineficacia de estos policías afecta a los demás, pues la opinión pública se basa en aquellos elementos que demuestran la falta de preparación, por lo que piensan que todo policía del Municipio actúa de la misma forma.

4.1.4 Pregunta 4

¿Conoce el Informe Policial Homologado (IPH)?

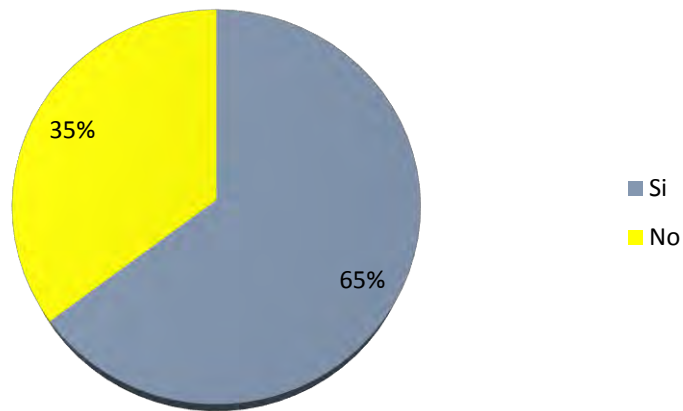


Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

Conocer el Informe Policial Homologado es de vital importancia hoy en día en la vida laboral de los policías, ya que toda la documentación se debe realizar correctamente y sin omitir algún paso o parte de este, el 88% de los elementos de la policía municipal dicen conocer este Informe, dejando un pequeño, aunque notorio porcentaje del 12% en donde afirman no conocer a fondo este Informe Policial Homologado. Sin embargo los elementos en su totalidad conocen este documento que resulta ser importante para la preservación de la cadena de custodia, ya que con base al llenado correcto de este Informe, la Cadena de custodia puede ser más completa, pues en dicho documento el elemento policial describe a detalle su jornada diaria, pues es un producto crucial para que no existan vacíos o partes inconclusas en la Cadena de custodia.

4.1.5 Pregunta 5

¿Tiene alguna capacitacion de primeros auxilios?

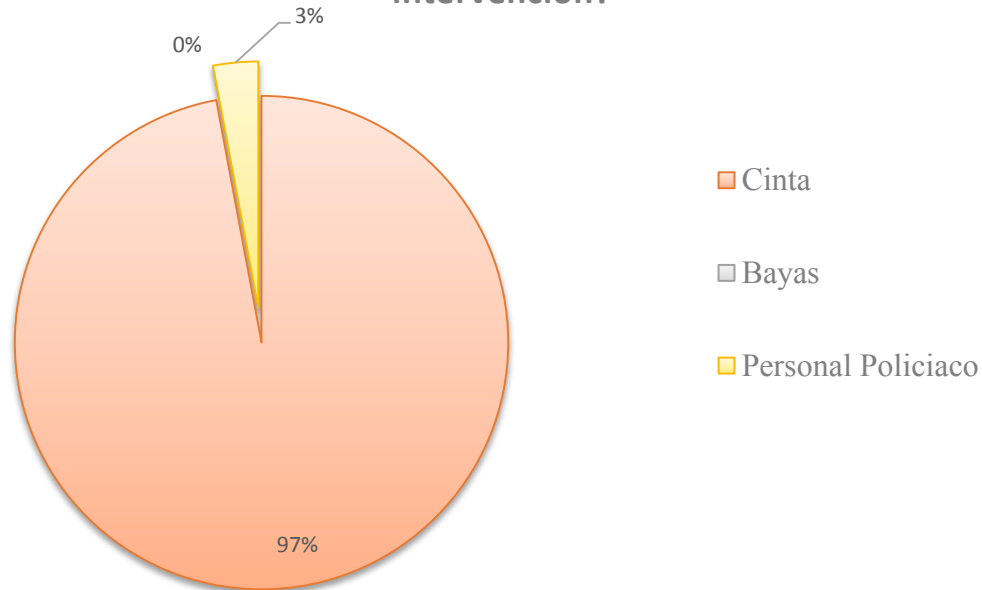


Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

Cada día surgen nuevos conflictos y nuevas situaciones que el policía debe de afrontar, por lo que es importante que el elemento este bien capacitado con respecto a sus labores que debe de ejercer día a día, pues no se puede determinar cuándo serán puestos a prueba sus conocimientos y habilidades, ya que juega un papel importante para el nuevo sistema de justicia penal. Dicho esto, el que un policía no le brinde atención médica a una persona que se encuentra en mal estado y que su vida dependiese del auxilio de éste, puede cometer delito por omisión pues está estrictamente dictaminado por la ley que tanto el victimario como el afectado tienen derecho a los primeros auxilios, por lo que el 35% de estos policías pueden ser afectados en su trabajo por no tener estas capacitaciones.

4.1.6 Pregunta 6

¿Qué materiales ocupa para proteger el lugar de la intervención?

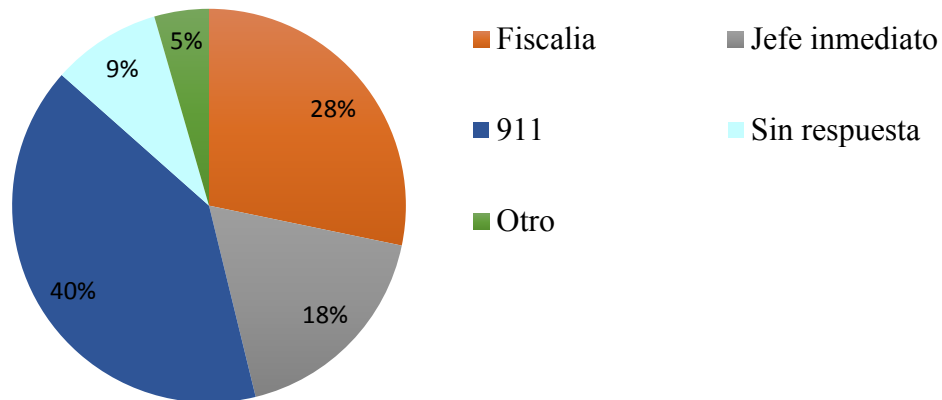


Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

En la gráfica anterior podemos observar que el 97% de los elementos utilizan las cintas para asegurar el perímetro, aunque en esta pregunta no existe una respuesta correcta, ya que se puede utilizar cualquier medio para evitar que las personas alteren el lugar de los hechos.

4.1.7 Pregunta 7

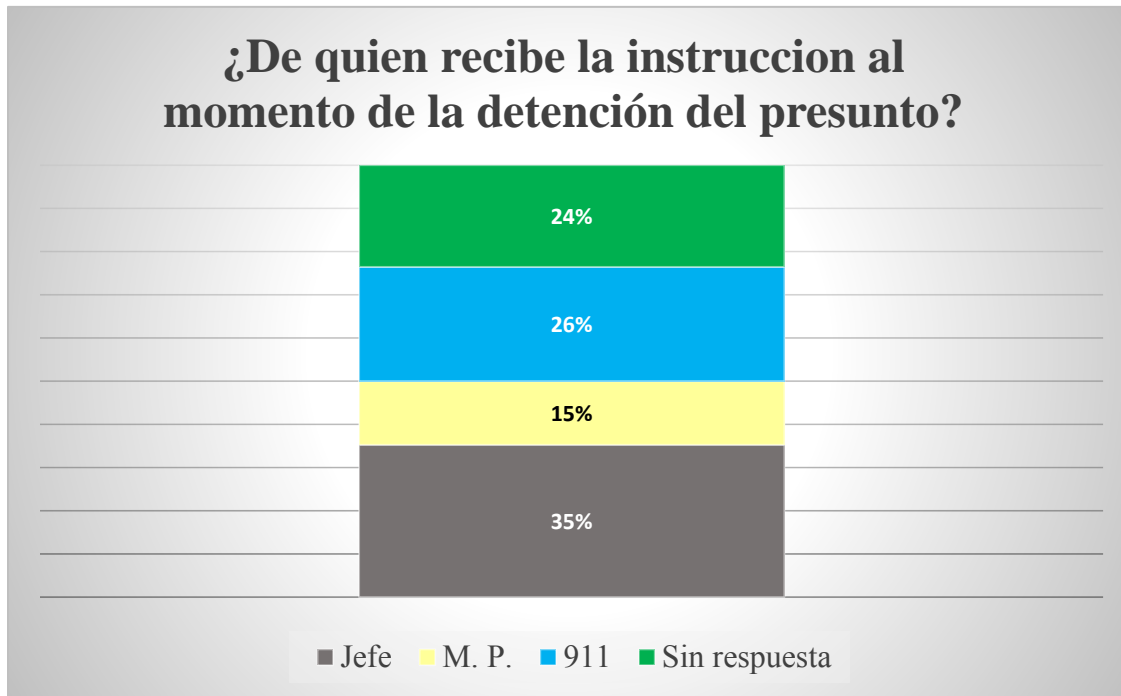
¿A quien le debe de notificar la existencia de indicios?



Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

La coordinación de la policía con las demás instancias es esencial al momento de una situación, puesto que sin ésta, la cadena de custodia puede perder legalidad y fiabilidad, es por esto que en la gráfica anterior observamos que no existe una correcta coordinación, ni siquiera con los jefes mismos de los elementos pues resulta que solo conforman el 18% de las respuestas, por lo que se puede deducir que su participación es escasa en dichas situaciones.

4.1.8 Pregunta 8



Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

En esta ocasión los elementos aparentemente suelen tener un conflicto sobre a quién deben dirigirse para poder recibir la instrucción adecuada, esto puede ser perjudicial ya que esto podría alentar o dar una mala coordinación que afecte todo el trabajo. El 24% de estos elementos no respondieron, por lo que se puede inferir que no saben a quién dirigirse.

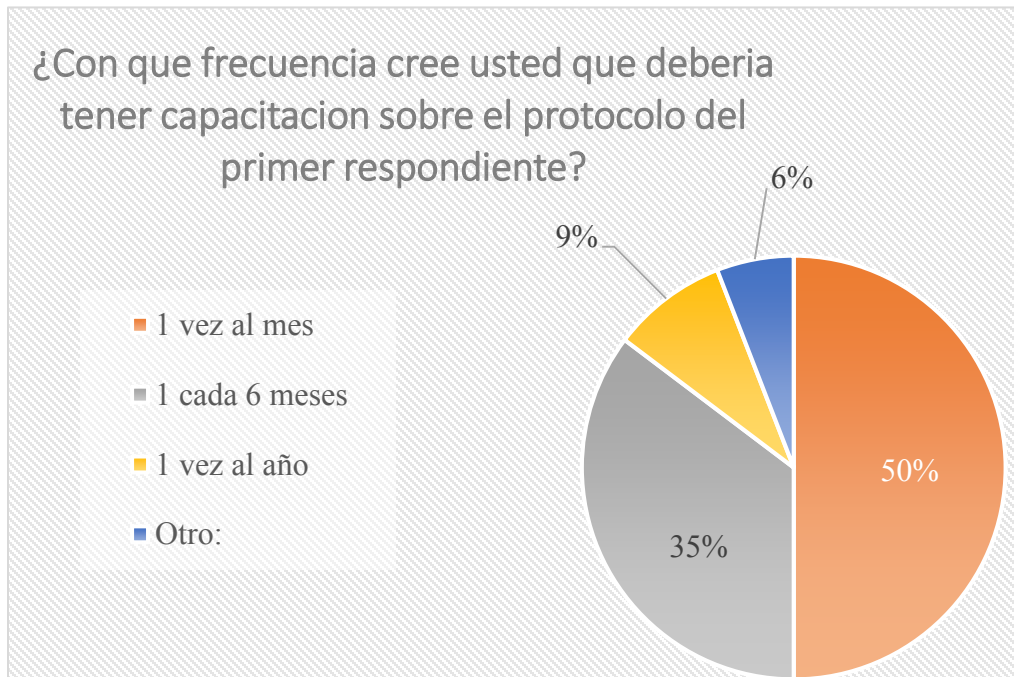
4.1.9 Pregunta 9



Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

Esta pregunta se aplicó con el afán de confundir un poco a los elementos para evaluar si el policía conoce a quienes les debe de efectuar la lectura de sus derechos por lo que el 74% contestó de manera acertada, mientras que el resto no conoce a fondo quienes son los que reciben dicha lectura, conformando el 26% del total de encuestados.

4.1.10 Pregunta 10



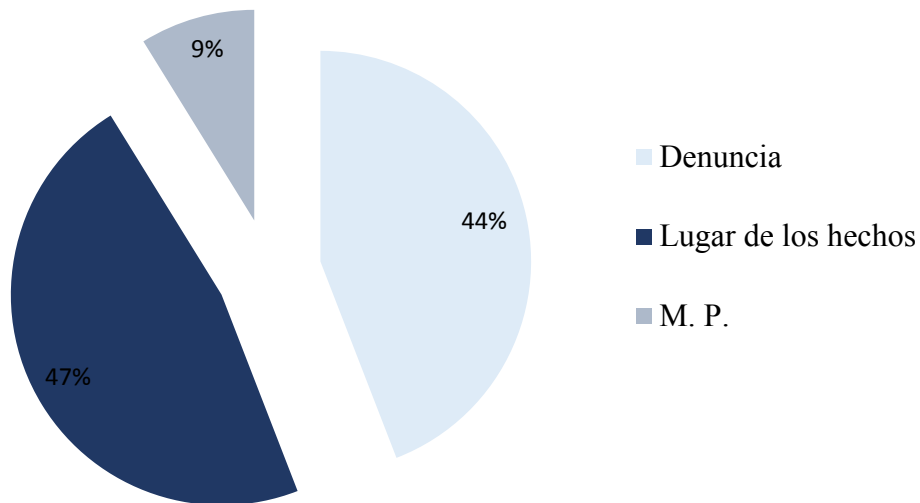
Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

La capacitación que reciben los policías no es constante ni progresiva como lo es la sociedad, sin embargo al realizarles esta pregunta, el 50% contestó que debiesen tener capacitaciones una vez al mes, el 35% que cada seis meses podrían tomar un curso, mientras que el 9% afirmó que solo 1 vez por año se tomen asesorías acerca del tema. Por otro lado, el escaso 6% menciona que debe de ser contante, cada 3 meses o de manera paulatina.

Con esto podemos observar que el elemento muestra las ganas de seguir aprendiendo, pues de esta forma el desempeño en su trabajo sería de mayor calidad.

4.1.11 Pregunta 11

El llenado del IPH empieza cuando existe.....



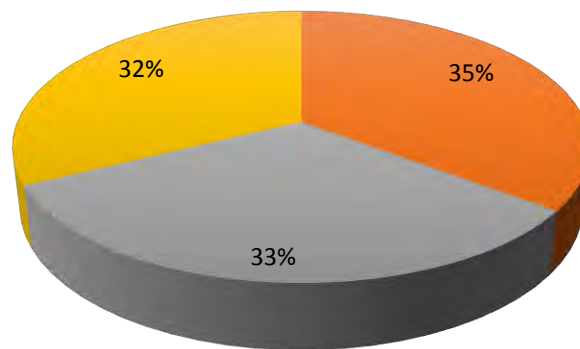
Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

En la gráfica anterior se muestran los resultados que arrojaron los policías cuando se pretendía conocer que tanto saben acerca del llenado del IPH, puesto que en la pregunta 4 cuando se les preguntó si conocían este Informe ningún elemento negó la pregunta, sin embargo al analizar los resultados de esta otra pregunta podemos percatarnos de que solo el 44% acertó, mientras que el 47% afirmó que hasta que lleguen al lugar de los hechos tomarán registro de sus acciones, sin saber que desde que reciben el aviso por parte del 911, es cuando ellos deben de tomar registro de la hora, fecha, lugar y con quienes estaban al momento de la movilización hacia el lugar designado. En cambio el 9% restante solo tomará registro hasta que el presunto se encuentre a disposición del Ministerio Público, dejando de lado una parte crucial de la cadena de custodia.

4.1.12 Pregunta 12

En su consideración. ¿Cree usted que deberían mejorar el protocolo del primer respondiente o hacerle algún cambio?

■ Si ■ No ■ Sin respuesta



Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las encuestas que se les aplicaron a los policías municipales de Othón P. Blanco.

Esta pregunta se realizó para saber que opinan los policías acerca del protocolo nacional de actuación del primer respondiente, por lo que solo el 35% de los encuestados opinaron que si le harían cambios, como agregarle los tipos de indicios y las formas del embalaje de cada uno de estos, para una mejor preservación, traslado y coordinación entre los personajes de la cadena de custodia. También agregaron que este anexo sería por el gusto de aprender.

Por otro lado es una pena esclarecer que el 33% respondió negativamente conformándose con la poca información que contiene, mientras que sin razón alguna el 32% restante no quiso responder.

Conclusión

Con base a las referencias teóricas analizadas con antelación, se puede concluir que desde la creación de las fuerzas policiales, estas nunca han contado con la adecuada capacitación, ni mucho menos con los elementos necesarios para cubrir al menos la mayor parte de la población, pues ésta supera en número a los elementos y esto supone una gran desventaja para los policías, ya que al momento de cada situación, carecen de un control total.

Sin embargo, con la entrada del Nuevo Sistema Penal Acusatorio, los policías han mostrado una pequeña mejoría en comparación con los años anteriores cuando estaba vigente el Sistema Inquisitivo, el cual se regía de manera escrita, cerrada y sin público presente, por ende la participación del elemento era casi nula, al no formar parte de los juicios que eran escritos y cerrados, pues las sanciones eran decretadas por un juez, tomando en cuenta los informes de los Policías sin que estos estuviesen presentes, además de que dichos informes no estaban llenados de la mejor manera, los cuales causaban retrasos, inconformidades, y demás altibajos hacia el juez, e incluso hacia las partes defensoras, por lo que al momento de tomar una decisión, las personas salían impunes, o se les privaba de la libertad a aquellas que no habían cometido un delito y se consideraban inocentes para la sociedad.

Es por esto que con base en las encuestas realizadas se puede corroborar que los elementos policiacos no cuentan con una correcta capacitación, pues como se mencionó con anterioridad, muchos casos se pierden o la cadena de custodia se rompe, sin mencionar que no existe una buena coordinación entre las instituciones, pues en dichas encuestas se muestra que los policías no saben

a quién dirigirse o a quien rendirle cuentas y esto figura una mala implementación de la cadena de custodia, además de que no todos los elementos conocen el protocolo de Actuación Nacional del Primer Respondiente, por lo que en este mismo sentido se puede observar que no cuenta con información suficiente para darle a conocer al policía municipal su actuación, sin poner en riesgo el lugar de la intervención; por esto mismo no actúan de una manera adecuada, ni estandarizada, lo cual es la finalidad de los protocolos; lo anterior pone de manifiesto que en muchos casos la policía es quien contamina el lugar de la intervención, infringiendo la escena por falta de una debida preservación del lugar, así como la colección de indicios de una manera inadecuada, llevando esto a violar la integridad de los mismos, por ende se descarta en las investigaciones posteriores, pues aquel dejó de ser relevante para el caso, puesto que la información que contenía antes del embalaje, dejó de ser fidedigna.

También se revelo que los Policías no realizan un correcto llenado del IPH, pues la mayoría solo escribe lo que sus demás compañeros plasman en cada Informe, sin saber que deben de trazar el actuar de cada uno puesto que esto se analiza en un juicio oral, por lo que implica un desorden en los dictámenes y en los testimonios de los elementos.

Cabe mencionar que con base en esto los policías de Chetumal no se encuentran preparados en muchos aspectos para poder brindarle a la sociedad la seguridad que el estado ofrece, pues fallan en el ámbito teórico al no conocer sobre las leyes, informes y protocolos a seguir, así como también en lo práctico, al no saber implementar dichos protocolos de la manera más adecuada, es por esto que imitan a los pocos elementos que si están informados y capacitados en dichos protocolos, informes y leyes a seguir, además de que la falta de interés por una superación personal afecta el rendimiento y la eficacia de los mismos.

Por otro lado se puede decir que los policías solo están a la espera de su siguiente capacitación, misma que el estado imparte, por lo que también es una falta de éste mismo que sus elementos no tengan el nivel apropiado para poder resolver los conflictos, demandas y demás que se le presenten a la autoridad.

Propuesta

A manera de propuesta esquemática se pueden implementar cursos sobre derechos humanos, ya sea presencial o en línea para que el policía este consiente de que en el momento de una detención existen derechos que podrían ser violentados con una mala actuación del elemento y con esto, la misma detención puede ser invalidada en un juicio, por lo que el presunto podría ser puesto en libertad, sin importar el delito que haya cometido, lo cual conlleva a una partición de la cadena de custodia.

Por otro lado se pueden generar cursos de las ciencias forenses para que el elemento tenga las capacidades para procesar en el lugar de los hechos, además de que este mismo necesita estar consciente de la importancia de cada uno de los indicios y de que conlleva la correcta preservación de estos, así como la cantidad de información vital que puede emanar de un indicio, sobre todo si este está implicado de manera directa con la víctima y/o afectado, al igual que no todos los indicios se pueden embalar de la misma forma, ya que depende mucho de la forma, tamaño, consistencia, estado, circunstancia y lugar en el que se encuentren estos, pues para cada situación implica una técnica diferente, por lo que para cada indicio se necesitan diferentes materiales y el mal uso de

estos conlleva a la desestimación y falta de veracidad de estos mismos, por lo que de manera reiterada la cadena de custodia se invalidaría.

Otra manera para que los policías sean mejores en su trabajo, sería la implementación de entrenamientos de activación física, al menos una hora por día, pues la condición física es fundamental para que los elementos puedan realizar las búsquedas de manera ininterrumpida, ya sea en los casos de flagrancia, pues si la detención se realiza correctamente, estos casos serían más fáciles de resolver, pues cada elemento porta un equipo, el cual pesa más de 15 kilos, por lo que resulta como una desventaja para los elementos al momento de una persecución, problema que se puede contrarrestar si estos contasen con una mejor condición física que la persona a la cual persiguen , al mismo tiempo de que la fuerza de cada elemento aumentaría drásticamente, facilitando la aprensión del delincuente, si se mezcla con técnicas avanzadas de esposamiento, sin violentar los derechos humanos de cada individuo.

Todo esto se debe realizar de manera repetitiva e ininterrumpida, puesto que los elementos deben de evolucionar junto con la sociedad, de manera continua y esto demanda una actualización constante de cada uno de los cursos a impartir, pues esto conlleva a estar por encima de la inteligencia, astucia y acciones de aquellas personas que violentan la ley.

Tal y como se muestra en la Cartilla del Primer Respondiente de Colombia se debe de anexar la capacitación y orientación hacia los policías sobre la participación de estos en los juicios orales, puesto que forman parte crucial de la cadena de custodia, ya que son los primeros participantes de esta misma, al igual que una correcta actuación en los juicios orales, más la correcta plasmación

de sus acciones en el Informe Policial Homologado, junto con la preservación del lugar de los hechos, que a su vez demuestra el conocimiento del protocolo nacional de actuación del primer respondiente, conlleva a verificar la educación del mismo agente que realizó dicha aprehensión por lo que las posibilidades de que su actuación sea desestimada por el juez se reducirían drásticamente, así mismo la aportación que brinde el Policía en los juzgados será de suma importancia para el juez, puesto que este será el que evalúe la situación y dictamine una sanción en dado caso de que sea pertinente.

Bibliografía

- acusatorio, s. p. (Septiembre de 2014). *reforma penal slp*. Recuperado el 1 de Abril de 2017, de <http://www.reformapenalstp.gob.mx/uploads/GUIA%20DE%20BOLSILLO.pdf>
- anónima, t. (s.f.). *bibliotecaenba*. Recuperado el 1 de abril de 2017, de <http://www.bibliotecaenba.sep.gob.mx/tesis/209/209.2.pdf>
- Becerril, L. C. (2015). *Informe Policial Homologado*. Recuperado el 03 de Marzo de 2017
- Beltran, A. K. (2014). *Policia Federal Mexicana*. (M. y. Soriano, Ed.) Puebla , Puebla, México: Acento Veintiuno. Recuperado el 02 de 03 de 2017
- Berbera, E. (2016). *Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos*. Berbera. Recuperado el 10 de Marzo de 2017
- D., D. R. (2006). *Metodologia de la investigacion*. Recuperado el 20 de Mayo de 2017
- Ejecutivo, S. (s.f.). *Protocolo Nacional de Actuacion*. Obtenido de <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/ProtocoloPrimerRespondienteV1.pdf>
- Federacion, D. O. (2010). *Codigo Procesal Federal*. Recuperado el 03 de Marzo de 2017
- federacion, D. o. (2014). *Constitución política de los estados unidos mexicanos*. (B. e. C.V., Ed.) Berbera editores. Recuperado el 3 de Marzo de 2017
- federacion, D. o. (2016). *Acuerdo A/002/10*. (C. P. 2010, Ed.) Quintana Roo, Mexico. Recuperado el 3 de Marzo de 2017
- Federacion, D. O. (29 de enero de 2016). *SEGOB*. Recuperado el Agosto de 2017, de SEGOB: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016
- Gandaria, M. (26 de Marzo de 2016). Sin aprobar exámenes de control y confianza, 42 mil policías. *El sol de Mexico*, pág. 127. Recuperado el 20 de Mayo de 2017
- Gross, H. (8 de Septiembre de 2014). *Mundo forense*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2016, de <http://revistamundoforense.com/biografia-hans-gross/>
- Javier Carreón Guillén, C. G. (2014). Teorías de la Seguridad Pública y percepción del delito. (71), 16. Recuperado el 23 de Noviembre de 2016, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4546836>
- Juridicas, U. (20 de Agosto de 2017). *Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 20 de agosto de 2017, de <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos#10556>
- Lucia Dammert, A. M. (2012). *El nuevo modelo de policia en Mexico* (Primera ed.). México : Centro de investigacion y estudios en seguridad. Recuperado el 02 de 03 de 2017
- magazine, u. i. (2016). *Acordonamiento del lugar de los hechos*. Chetumal. Recuperado el 3 de Marzo de 2017
- Mamani, G. C. (2009). *La prueba indiciaria*. Recuperado el 03 de Marzo de 2017
- Martín/SIPSE, C. (30 de Septiembre de 2015). Intensa capacitación a policías sobre el Nuevo Sistema de Justicia. *Novedades Quintana Roo*.
- Mendoza, G. M. (2014). *Hans Gross "El padre de la criminalistica"*. Recuperado el 03 de Marzo de 2017
- Mexicanos, C. P. (2015). *Articulo 21*. México: Libuk. Recuperado el 23 de Noviembre de 2016

- Moncada, J. d. (2009). *Lecciones de criminalística* (Primera ed.). Medellín: Universidad de Medellín.
- Nuevo Sistema de Justicia Penal. (2016). 13. Recuperado el 15 de Marzo de 2017 penal, N. s. (s.f.). *PJETam*. Recuperado el 20 de Mayo de 2017, de http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Documentos/Soy_Legal/MANUAL%20NUEVO%20SISTEMA%20JUSTICIA%20PENAL.pdf
- PGR. (6 de Agosto de 2016). Recuperado el 1 de abril de 2017, de <http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/Paginas/Historia.aspx>
- Policia de Vigilancia primer autoridad respondiente en el sistema penal acusatorio* (2a edición ed.). (2008). Bogotá, Colombia.
- Primer Respondiente Protocolo de Actuacion Nacional*. (2008). México.
- Pública, S. E. (s.f.). *Secretariado ejecutivo*. Recuperado el 20 de Mayo de 2017, de <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/ABCCAPACITACINSISTEMADEJUSTICIAPENAL.pdf>
- Ramírez, S. G. (2009). *Inacipe*. Obtenido de http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/temas_selectos/reforma.constitucional.pdf
- Romero, J. A. (marzo de 2001). *Policía Mexicana: Cultura política*, (in) seguridad y orden público en el gobierno del Distrito Federal, 1821,1876. En J. A. Romero, & U. A. Metropolitana (Ed.), *Policía Mexicana: Cultura política, (in) seguridad y orden público en el gobierno del Distrito Federal, 1821,1876* (Romero, José Arturo Yáñez ed., pág. 149). México, DF: Plaza y Valdés. Recuperado el 1 de abril de 2017, de books.google: <https://books.google.com.mx/books?id=k1xlqbdPUPEC&pg=PA149&lpg=PA149&dq=antonio+lopez+de+santa+anna+y+la+policia&source=bl&ots=yyq1DSFpWe&sig=tYPXGQO3ZGgtivk5qITRGR9ftdw&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwifyZ--s4bTAhVVL5CYKHbqQCrkQ6AEINDAD#v=onepage&q=antonio%20lopez%20de%20santa%20anna%20y%20la%20policia&f=true>
- Santoni, P. (1983). *La policia de la ciudad de México durante el porfiriato: los primeros años (1876-1884)* (Vol. 33). México, México. Recuperado el 20 de Mayo de 2017, de <http://www.jstor.org/stable/25135850>
- SETEC. (s.f.). *Policia especializado*. Obtenido de http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Menu_pdf/pdf/Policia/Especializado/PC_Plan_estrat%C3%A9gico_C.pdf
- SSP. (2015). *Protocolo de Actuacion Nacional del Primer Respondiente*. México. Recuperado el 23 de Mayo de 2017, de <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/ProtocoloPrimerRespondienteV1.pdf>
- Torres, J. (8 de Agosto de 2013). *Estudios Juridicos*. Recuperado el 1 de abril de 2017, de <http://estudios-juridicos.blogspot.mx/2013/08/el-sistema-inquisitivo-y-el-sistema.html>
- Ureña, R. M. (2000). *Lineamientos Elementales de la Teoria General del Delito*. México: Porrúa. Recuperado el 20 de Marzo de 2017
- Vega, Ruiz, Chavez, & Villanueva. (2000). *La Investigación Criminal*. En R. C. Vega, *La Investigación Criminal* (pág. 1). México: Porrúa. Recuperado el 24 de Mayo de 2017

- Yáñez, R. J. (2001). Policía Mexicana: Cultura Política, (in) seguridad y orden Público en el gobierno del Distrito Federal, 1821-1876. En R. J. Yáñez, & U. A. Metropolitana (Ed.), *Policía Mexicana: Cultura Política, (in) seguridad y orden Público en el gobierno del Distrito Federal, 1821-1876* (Romero José Arturo Yáñez ed., págs. 158-159). México, DF: Plaza y Valdés.
- york, N. U. (2010). *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal*. Recuperado el 22 de Mayo de 2017
- Zepeda, A. V. (s.f.). Seguridad Pública y Gobernabilidad; Teorías, Relaciones y Aproximaciones. *Revistas UNAM*, 11. Recuperado el 23 de Noviembre de 2016, de <http://revistas.unam.mx/index.php/rep/article/viewFile/37285/33869>

Cronograma

Temas	Septiembre a Diciembre del 2016	Enero a Marzo del 2017	Abril- Mayo del 2017	Junio- Julio del 2017	Agosto 2017
Capítulo 1					
Capítulo 2					
Capítulo 3 Comparativa entre los Protocolos de Colombia y México					
Capítulo 4; Análisis de la información					
Conclusiones y propuesta					